BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, miércoles 4 de octubre de 1972

NUMERO **22.519**

AÑO LXXX

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 32 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 40 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1 087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5645

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares
14 a 17

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº

$ 0,20 EL EJEMPLAR

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de asamblea
5/10	10, 11 y	20, 21. 22 y 23/10/72
6/10	13/10/72	26/10/72
9/10	16/10	27/10/72
10/10	17/10	28, 29 y 30/10/72
11/10	18/10	29 y 30/10/72
13/10	19/10	30, 31/10/72 y 1, 2/11/72
16/10	20/10	2/11/72
17/10	23/10	3/11/72
18, 19 y	24/10	4, 5 y
20/10	25/10	6/11/72
23/10	26/10	5 y 6/11/72

Esta exigencia sólo regirá los días 5 al 17/10/72.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17.

DIRECCION: Santa Fe 1659 - Capital Federal.

La Dirección Nacional





LEYES

EXPROPIACION

Inmueble afectado a la Universidad Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el conjunto de derechos personales de que es titular la señora Olga Piedrabuena de Viaña, en su carácter de locataria del inmueble de la calle 25 de Mayo número 457 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, afectado a la Universidad Nacional de Tucumán.

Dicho inmueble fue adquirido por la citada Universidad con la fnalidad de ampliar el recinto de su Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y corresponde el dictado de una ley para que esa Casa de Altos Estudios pueda destinarlo a los fines que motivaron su adquisición.

El cálculo de la indemnización a abonarse por la expropiación, queda sujeto al régimen fijado por los artículos 16 y 25 de la Ley número 13.264 y estará a cargo de la Universidad Nacional de Tucumán, a la cual se autoriza para promover la correspondiente acción judicial.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gustavo Malek.
Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.854

Bs. As., 27|9|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el conjunto de derechos personales que en su carácter de locataria es titular la señora Olga Piedrabuena de Viaña, respecto del inmueble de la calle 25 de Mayo Nº 457 de la ciudad de San Miguel de Tucumán que actualmente ocupa, con destino a la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2º — El cálculo de la indemnización a abonarse por esta expropiación queda sujeto al régimen fijado por los artículos 16 y 25 de la Ley Nº 13.264 y la misma será abonada por la Universidad Nacional de Tucumán con sus fondos propios.

Art. 3º — Autorízase a la Universidad Nacional de Tucumán en virtud de la autonomía que le confiere la Ley Universitaria Nº 17.245, a promover la correspondiente acción judicial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Cayetano A. Licciardo.

GARANTIAS

Sobre la actividad citrícola en la provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. con el objeto de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de que. por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, garantice con el respaldo de la Tesorería General de la Nación, el crédito a otorgarse por el Banco Nacional de Desarrollo a Corporación de Productores de Citrus (COPROCIT) de la provincia de Entre Ríos, por la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000.—) y por el plazo de quince años, en las condiciones y forma que establezca dicha institución crediticia.

La medida que se proyecta tiende a asegurar el desarrollo de la actividad citrícola de la región que se trata, a la par de asegurar las proyecciones de la misma en el desarrollo de nuestro comercio exterior y atendiendo a la importante gravitación de dicha actividad en la economía nacional.

Cabe significar también, que el proyecto que se eleva a la consideración de V. E. encuentra su respaldo en las Políticas Nacionales aprobadas por el Decreto Nº 46|70 (ver números 71, 107 108 y 109), especialmente en cuanto por el mismo se tiende a la promoción de la actividad exportadora nacional y se alienta la conquista de nuevos mercados.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.855

Bs. As., 27|9|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para garantizar por conducto del Ministerio de Hacienda y Finanzas y con el respaldo de las disponibilidades del Tesoro Nacional, las operaciones de crédito que COPROCIT (Corporación de Productores de Citrus) contraiga con el Banco Nacional de Desarrollo por un monto de hasta veinte millones de pesos ($ 20.000.000.—), por un plazo de quince (15) años, con el objeto de arbitrar a la citada empresa los recursos financieros para el desarrollo de la actividad citrícola a su cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

TRABAJO

Régimen de garantía horaria para personal de la industria frigorífica.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el agrado de dirigirnos al Primer Magistrado elevando para su consideración un proyecto de ley por el cual se declara comprendido en el régimen de garantía horaria instituido para el personal obrero de la industria frigorífica por el Decreto numero 14.103|44 (Ley Nº 12.921) y por la Ley número 18.835 al personal de empleados, técnicos y de supervisión y vigilancia, quedando excluido del citado régimen el personal directivo y jerárquico.

De la lectura del Decreto Nº 14.103|44 (ratificado por Ley número 12.921) y en especial de los fundamentos expuestos en sus considerandos, se desprende con claridad que el propósito perseguido por la norma mencionada fue el de asegurar un ingreso mínimo a los trabajadores que formando parte de la planta normal de personal de los establecimientos de la industria, no tenían asegurada la percepción de sus haberes en razón de la modalidad de su trabajo, que dependía para efectivizarse su prestación, de la existencia o no de faena a realizar, y que operando dentro del funcionamiento normal de los establecimientos, lógicamente, abarcaba sólo al personal que en tales circunstancias no tendría asegurada la regular percepción de sus remuneraciones.

De ahí que la norma en examen limitara su ámbito de comprensión al personal obrero que se encontraba en la situación apuntada, desde que los restantes trabajadores del establecimiento —mensualizado, administrativo, de supervisión, etc.— no se hallaban afectados por la incertidumbre en cuanto al cobro de sus sueldos o salarios.

Esta situación, tenida en mira al dictarse aquella norma, resulta modificada esencialmente en oportunidad de sancionarse la Ley número 18.835, por cuanto al disponer esta última que el régimen de garantía horaria alcanzaría igualmente a los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que afectaren la actividad o giro de la empresa, involucraba dentro del sistema las situaciones de inactividad total del establecimiento respectivo.

Esta variación fundamental en cuanto al alcance del dispositivo legal determina la necesidad de adecuar el ámbito de validez personal de las normas al nuevo enfoque de la situación considerada.

De ello se desprende la procedencia de involucrar dentro del alcance del régimen de garantía horaria al personal afectado sin distinción en cuanto a la modalidad de su retribución o a la naturaleza de sus tareas, siempre que las mismas se encuentren vinculadas al proceso productivo de los establecimientos de que se trata.

Con esta perspectiva se hace evidente que el proyecto de ley que se propicia procura un sistema armónico de protección y de esta manera cubrir en plenitud y con sentido social, las situaciones de ingresos notoriamente insuficientes no imputables al trabajador.

La existencia de disposiciones sobre el sistema de pago de la garantía horaria en la convención colectiva de trabajo de aplicación en la industria de que se trata, implica una reglamentación válida, efectuada por las representaciones respectivas, en cuanto a la forma de aplicación del régimen instituido por las normas legales ya citadas.

Consecuentemente, resulta procedente que la liquidación de los importes correspondientes a la garantía horaria a todo el personal de revista del establecimiento cuyas tareas se encuentren afectadas al proceso productivo del mismo, se realice en conformidad con lo dispuesto en la convención colectiva de aplicación y ajustándose a las proporciones establecidas en ella, a fin de tratar igualitariamente a todos aquellos que se encuentren afectados por la existencia de una misma situación de excepción.

Procede también, razonablemente y en orden a la observancia de las disposiciones convencionales, que la cantidad mensual a percibir efectivamente por cada trabajador comprendido no exceda, en ningún caso, el importe correspondiente a la mayor remuneración asignada a la categoría de empleado sin cargo, según lo fijado en aquéllas, ni sea inferior al previsto por el artículo 2º del Decreto número 14.103|44 (Ley número 12.921)

Destácase, por último, que la norma proyectada encuadra en las Políticas Nacionales números 52 y 53, aprobadas por Decreto número 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Rubens G. San Sebastián.
Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.856

Bs. As., 27|9|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase comprendido en el régimen de garantía horaria instituido para el personal obrero de la industria frigorífica, por Decreto número 14.103|44 (Ley Nº 12.921), y por la Ley número 18.835, al personal de empleados, de supervisión, técnico y de vigilancia. Queda excluido del citado régimen el personal directivo y jerárquico.

Art. 2º — A los efectos de la liquidación del beneficio de la garantía horaria, se procederá en todos los casos de conformidad con las condiciones establecidas en la convención colectiva de trabajo, vigente en la actividad y ajustándose a las proporciones resultantes de la misma.

Art. 3º — Para el cómputo de la garantía respecto del personal remunerado mensualmente, el valor horario será determinado sobre la base de doscientas (200) horas al mes

Art. 4º — La cantidad mensual a percibir efectivamente por cada trabajador comprendido no excederá en ningún caso el importe correspondiente a la mayor remuneración asignada a la categoría de empleados sin cargo, según lo fijado por al convención colectiva de trabajo de aplicación en la industria, ni será inferior al previsto por el artículo 2º del Decreto número 14.103|44 (Ley Nº 12.921).

Art. 5º — En el supuesto contemplado por la Ley número 18.835, caso fortuito o fuerza mayor que afecte la actividad o giro de la empresa, el Poder Ejecutivo Nacional podrá determinar, en cada caso, el plazo de aplicación del régimen establecido por esta ley, teniendo presentes las circunstancias que condicionen el proceso productivo de la industria de que se trata.

Art. 6º — La presente ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción. Sus disposiciones serán igualmente de aplicación con respecto a las situaciones actualmente pendientes que afecten al personal comprendido en el régimen de garantía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.
Cayetano A. Licciardo.



DECRETOS

CAPITAL EXTRANJERO

Autorízase su inversión para instalar una planta industrial en la provincia de Tucumán.

DECRETO

Nº 6.564

Bs. As., 26|7|72

VISTO el expediente MIM. número 23.024|72, en el que Saab Scania Ab de Suecia propone una inversión de capital extranjero en Saab Scania Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, al amparo de la Ley Nº 19.151 y de su Decreto Reglamentario Nº 2.400|72 y que además la firma receptora de la inversión solicita los beneficios de la Ley Nº 19.614 y de su Decreto Reglamentario Nº 2.558|72, y de la Ley número 19.135, y en virtud de lo dispuesto por las leyes números 19.615, 19.780 y de los decretos Nros. 5.301 y 5.302|72, y

CONSIDERANDO.

Que de los estudios realizados, de las presentaciones y de las negociaciones llevadas a cabo con motivo de lo dispuesto por las leyes Nros. 19.615 y 19.780, el proyecto de instalación en la provincia de Tucumán de Saab Scania Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, es el que a juicio de la Junta de Comandantes en Jefe, en su reunión del 30 de agosto ppdo., resulta más conveniente a los intereses del país;

Que la inversión de capital extranjero cumple los requisitos exigidos por la Ley Nº 19.151 y su Decreto Reglamentario Nº 2.400|72;

Que, asimismo, en atención a la localización escogida y por cumplir con las demás exigencias allí contempladas, corresponde otorgar a la receptora de la inversión de capital extranjero los beneficios pertinentes que establece la Ley Nº 19.614 y su Decreto Reglamentario Nº 2.558|72;

Que en razón de su moderna tecnología y de las especiales ventajas que representa para la ejecución del proyecto de que se trata, debe admitirse la introducción al país, libre del pago de los pertinentes derechos de importación, de las máquinas y equipos usados que integran una planta de palieres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º exceptuada la exigencia de su inciso a) del Decreto Nº 909|70 y sus prórrogas, y 138, párrafos 1º, 2º, inciso e) y 4º de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962, y sus modificaciones;

Que atento a la publicidad que oportunamente tuvo la decisión del Gobierno Nacional de facilitar la instalación de una planta industrial del sector automotriz en la provincia de Tucumán dentro de las prescripciones de la Ley Nº 19.135, puede darse por satisfecha la exigencia que contempla el artículo 13 del Decreto número 2.400|72

Que, finalmente, en virtud de la materia sobre la que versa, corresponde eximir al convenio que se incorpora como anexo al presente decreto, del impuesto previsto en la Ley de Sellos,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero en el territorio de la República Argentina, conforme a la Ley Nº 19.151 y su Decreto Reglamentario número 2.400|72, propuesta por Saab Scania Ab de Suecia, con domicilio en Scania Group Sodertalje - Suecia, a invertir en Saab Scania Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en la calle Viamonte número 494, piso 8º, Capital Federal, por la suma de ocho millones de dólares estadounidenses (u$s. 8.000.000) convertidos al monto equivalente en moneda argentina que resulte de aplicar el tipo de cambio vigente a la fecha de las respectivas operaciones, conforme a lo previsto en el decreto antes mencionado, de los cuales hasta cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil dólares estadounidenses (u$s. 4.359.000) en bienes de capital nuevos y sus repuestos que la industria argentina no esté en condiciones de proveer; hasta cuatrocientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 450.000) en bienes de capital usados, y el resto en divisas, para la instalación de la planta industrial que se autoriza por el artículo siguiente.

Art. 2º — Autorizar la instalación en la provincia de Tucumán de una planta industrial de la firma Saab Scania Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, para la fabricación de: chasis para camiones pesados, conjuntos delanteros y traseros para carrocerías autoportantes de ómnibus pesados, cajas de cambio, palieres y elementos de transmisión para sus propios chasis, para el mercado interno y exportación, de conformidad con el artículo 2º, inc. f) in fine de la Ley Nº 19.615, dentro de la categoría C a que se refiere el artículo 14 de la Ley Nº 19.135, todo ello conforme al convenio que se aprueba por el presente decreto, como anexo y que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Acuérdase a Saab Scania Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la exención total prevista en el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2.558|72, hasta la suma de ocho millones quinientos treinta y nueve mil dólares estadounidenses (u$s. 8.539.000) para la introducción de los bienes de capital nuevos y sus repuestos necesarios para la ejecución del plan industrial aprobado, de los cuales ocho millones trescientos veintinueve mil dólares estadounidenses (u$s. 8.329.000) en bienes de capital nuevos que la industria argentina no esté en condiciones de producir y doscientos diez mil dólares estadounidenses (u$s. 210.000) en repuestos. A ese efecto la firma beneficiaria dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto deberá presentar al Ministerio de Industria y Minería la nómina de los bienes a introducir desde el exterior. Dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes, dicho Ministerio deberá resolver sobre la nómina presentada.

Art. 4º — Acuérdase, conforme a lo dispuesto por los artículos 138 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificaciones, y 2º, exceptuado su inciso a) del Decreto Nº 909|70 y sus ampliaciones, a Saab Scania Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la exención total del pago de los derechos de importación, sus adicionales o recargos, con exclusión de las tasas, para la introducción de hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 450.000) en bienes de capital usados para la instalación de una línea de fabricación de palieres necesaria para la ejecución del plan industrial aprobado. A ese efecto, la firma beneficiaria, dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, deberá presentar al Ministerio de Industria y Minería la nómina de los bienes a introducir desde el exterior el que, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes deberá resolver sobre la misma.

Art. 5º — Declárase a Saab Scania Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, comprendida en los beneficios de la Ley Nº 19.614 y su Decreto Reglamentario Nº 2.558|72, otorgándosele los beneficios máximos establecidos en el artículo 9º, inc. a), b), c) y ch) de dicho decreto, en función de la localización de su planta industrial y también los beneficios del artículo 10 de la misma norma, para la ejecución del plan industrial a que se refiere el convenio anexo al presente decreto.

Art. 6º — Saab Scania Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, podrá importar un prototipo armado y otro semiarmado de cada uno de los modelos a fabricar consignados en el artículo 2º del convenio, en las condiciones establecidas en el artículo 9º, inc. e), ap. 2 del Decreto Nº 2.558|72.

Art. 7º — Los plazos para la ejecución del proyecto industrial a que se refiere el convenio anexo aprobado por el artículo 2º del presente decreto, como asimismo las sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por dicho convenio, se regirán por las estipulaciones establecidas en el mismo.

Art. 8º — Saab Scania Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, deberá presentar al Ministerio de Industria y Minería, antes del 1º de marzo de 1974, toda la documentación exigida para la fabricación de automotores por la Ley Nº 19.135 y sus normas reglamentarias.

Art. 9º — Las empresas Cametal Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y Prati, Vázquez Iglesias Sociedad Anónima, ambas con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2655 Capital Federal, presentarán los pertinentes proyectos industriales para su evaluación acogidos al régimen de la Ley Nº 19.614 y su Decreto Reglamentario Nº 2.558|72, dentro de los treinta (30) días de publicado en el Boletín Oficial el presente decreto, ante el Ministerio de Industria y Minería, quien dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores deberá elevar al Poder Ejecutivo el proyecto de decreto correspondiente.

Art. 10. — El convenio aprobado por el artículo 2º de este decreto queda exento del impuesto a los sellos que pudiera corresponderle.

Art. 11. — Dase por cumplido lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto número 2.400|72.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Ernesto J. Parellada

CONVENIO

Entre Saab Scania Argentina S. A. (en adelante llamada la Compañía), Saab Scania Ab de Suecia (en adelante llamada el Inversor Extranjero), las empresas Cametal S.A.I.C. y Prati, Vázquez Iglesias S. A., llamadas en adelante las Empresas y el Ministerio de Industria y Minería de la Nación Argentina, en adelante llamado el Ministerio, y a los fines de la instalación en la provincia de Tucumán de una planta industrial para la fabricación por la Compañía de: chasis para camiones pesados y conjuntos delantero y trasero para carrocerías autoportantes de ómnibus pesados en adelante llamados vehículos: cajas de cambio, palieres y elementos de transmisión para sus propios chasis y para exportación; como asimismo de plantas industriales para la producción por las Empresas con participación de la Compañía de: carrocerías metálicas, acoplados y semirremolques, se convienen las siguientes condiciones:

1. **Planes de producción**

1.1. La Compañía se obliga a cumplir el desarrollo del proyecto alcanzando las siguientes capacidades mínimas de producción para mercado interno y|o exportación.

Años	Vehículos (mercado interno y exportación)	Cajas de cambio para exportación	Grupos y conjuntos del sistema de transmisión para exportación	Palieres para exportación
1975	500	600	600	20.000
1976	700	1.800	1.800	50.000
1977	900	3.050	3.050	65.000
1978	1.250	3.350	3.050	65.000
1979	1.450	3.690	3.050	65.000
1980	1.550	4.050	3.050	65.000
	6.350	16.540	14.600	330.000

En el período 1975|1980, la producción acumulada no podrá ser inferior a los totales consignados en el cuadro precedente.

2. **Motores para vehículos**

La Compañía se obliga a que los motores para vehículos serán fabricados en el país, desde el comienzo de sus actividades industriales. Hasta la producción prevista de quinientos (500) vehículos para los primeros 12 meses, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial, la Compañía podrá importar desde Brasil partes de motores equivalentes al 5,3 % del valor aprobado de cada vehículo. El porcentaje indicado será computado a los valores de aforo que rijan a la fecha de importación de partes o a los que surjan conforme a la legislación vigente a dicha fecha. Dichas partes de motores, importadas desde Brasil, serán consideradas como de origen nacional a los efectos del cálculo de los porcentajes de integración nacional de los

vehículos. Dichas partes tributarán los derechos de importación vigentes para la categoría C, según lo establecen los artículos 14 y 23 de la Ley Nº 19.135. Vencido el plazo anteriormente mencionado, la Compañía deberá ajustarse a las normas legales y reglamentarias que rijan a esa fecha en materia de fabricación de chasis para vehículos de carga o transporte colectivo de pasajeros y motores a combustión interna. Para el cumplimiento de los planes de integración de la Compañía se aprueban los siguientes valores FOB en origen, para vehículos y motores.

— Chasis para camión pesado de dos ejes, modelo Scania L 110: u$s. 14.780.

— Chasis para camión pesado de tres ejes (6 × 2), modelo Scania LS 110: u$s. 16.050.

— Chasis para camión pesado de tres ejes (6 × 4), modelo Scania LT 110: u$s. 19.170.

— Conjuntos delantero y trasero, modelo Scania BR 110, para carrocerías autoportantes de ómnibus pesados. u$s. 17.000

— Motor Scania Diesel, modelo D 11: u$s. 2.896.

— Motor Scania Diesel, modelo D 11: u$s. 3.795.

3. Personal ocupado por la Compañía

La Compañía se obliga para el cumplimiento del plan de producción a que alude el punto 1.1, a ocupar en su planta industrial propia, para la fabricación de vehículos, cajas de cambio, palieres y elementos de transmisión, una cantidad de personas, según las prescripciones del art. 6º, inc. c) de la Ley Nº 19.615, no inferior a:

Años	Obreros y personal especializado	Empleados	Total
1975	467	208	675
1976	474	208	682
1977	489	208	697
1978	492	208	700
1979	537	208	74.
1980	567	208	775

4. Carrocerías, acoplados y semirremolques

4.1. Cametal S.A.I.C. se obliga a presentar el proyecto, para la instalación de una planta de carrocerías metálicas en Tucumán, al amparo del Decreto Nº 2.558/72, y a desarrollarla una vez autorizado.

Idéntica obligación asume Prati, Vázquez Iglesias S. A., para instalar una planta de acoplados y semirremolques.

La Compañía se obliga solidariamente con las Empresas para la instalación de las mencionadas plantas y puesta en marcha.

Las inversiones mínimas a realizar por Cametal S.A.I.C. y Prati y Vázquez Iglesias S. A., para dichas plantas industriales son las siguientes:

Para fabricación de carrocerías metálicas: $ 10.000.000.

Para fabricación de acoplados y semirremolques: $ 10.250.000

La Compañía se obliga a apoyar, a solicitud de las Empresas, ambas instalaciones industriales, participando hasta el 49 % en el capital accionario que las citadas Empresas afecten al desarrollo de las plantas mencionadas precedentemente.

4.2. La Compañía y las Empresas se obligan a ocupar, desde el comienzo de sus actividades industriales en dichas plantas, según las prescripciones del art. 6º, inc. c) de la Ley Nº 19.615, una cantidad de personas no inferior a:

Plantas de carrocerías metálicas: 105 personas.

Planta de acoplados y semirremolques: 93 personas.

5. Exportaciones

La Compañía se obliga a realizar exportaciones de los productos de su fabricación, desde la puesta en marcha y hasta 1980 inclusive, por los montos siguientes:

	u$s.
1975	3.193.000
1976	6.796.000
1977	10.976.000
1978	11.680.000
1979	13.744.000
1980	14.276.000

Los montos de exportaciones a que se refiere la escala precedente podrán compensarse en períodos de dos años consecutivos, cuando en uno de ellos no se alcanzaren las cantidades previstas y siempre que las exportaciones de cada año alcancen como mínimo el 80 % del total comprometido.

A los efectos precedentes se computará como primer período el lapso 1975/1976 con un monto comprometido de u$s. 7.988.000, que podrá compensarse con la suma del año 1977.

Los productos de su fabricación que la Compañía exporte a Brasil, por un monto equivalente a las importaciones de ese origen autorizado en el punto 2 del presente convenio, no gozarán de los beneficios promocionales a la exportación.

6. Instalación de una línea de fabricación de palieres

La Compañía se obliga a poner en funcionamiento, en la planta de Tucumán, una línea de fabricación de palieres, de la más moderna tecnología, antes del 1º de octubre de 1975. Al efecto, el Inversor Extranjero se obliga a trasladar e instalar íntegramente en Tucumán la planta de palieres ubicada en sus instalaciones de Södertalje (Suecia).

El monto de la inversión correspondiente a las maquinarias integrantes de la línea de palieres, no superará los u$s. 450.000. La importación de la maquinaria usada estará sujeta a lo que establece el Decreto Nº 909/70 y sus prórrogas, exceptuándosela del cumplimiento del inc. a) del artículo 2º del mismo.

7. Industria auxiliar en la provincia de Tucumán

La Compañía garantiza desde el comienzo de sus actividades, para atender los aprovisionamientos de su planta industrial, una ocupación mínima en la industria auxiliar instalada en Tucumán, de la siguiente cantidad de personas:

Año	Personas
1975	202
1976	202
1977	220
1978	230
1979	230
1980	250

La Compañía se obliga, a su vez, que más de una tercera parte de sus adquisiciones nacionales de insumos, siempre que ofrezcan condiciones razonables de calidad y precios, serán de fabricación en la provincia de Tucumán.

8. Monto, ingreso y afectación de la radicación

El Inversor Extranjero se obliga a radicar en la Compañía la suma de (ocho millones de dólares estadounidenses) u$s. (8.000.000) en las siguientes condiciones:

Antes del 1º de enero de 1975:

Bienes de capital nuevos y sus repuestos	hasta u$s. 4.359.996
Divisas	u$s. 3.191.000

Antes del 1º de octubre de 1975:

Bienes de capital usados	hasta u$s. 450.000

9. Reinversión y transferencias

La Compañía y el Inversor Extranjero se obligan, a partir de la fecha de puesta en marcha de su planta industrial, a:

1) Reinvertir en el país las utilidades durante los primeros 5 años.

2) No transferir utilidades durante los 5 (cinco) años subsiguientes.

Las sumas acumuladas en dicho período podrán aplicarse de conformidad a lo previsto en el inciso b) del artículo 9º, de la Ley 19.151 y el artículo 4º del Decreto Nº 2.400/72.

En el caso de que la aplicación de tales sumas se realice según lo establece el apartado d), inciso b) del artículo 9º de la Ley 19.151, el pertinente depósito a plazo fijo en el Banco Nacional de Desarrollo, podrá realizarse en moneda nacional o extranjera.

3) En ningún caso a transferir suma alguna al exterior en concepto de contraprestación por asistencia técnica, cesión de licencias, transmisión de conocimientos o cualquier otra forma de contribución tecnológica.

10. Capital social

La Compañía se obliga a que las acciones correspondientes al contravalor de la radicación autorizada, no podrán ser transferidas por un período de cinco años, a partir de la puesta en marcha de la planta industrial, debiendo ser dichas acciones nominativas.

La Compañía se obliga a que en las sucesivas ampliaciones de capital social, dará preferencia a las suscripciones en efectivo de capitales nacionales hasta alcanzar las proporciones mencionadas en la propuesta.

11. Créditos externos

Para asegurar el financiamiento del proyecto, la Compañía podrá acudir a créditos externos, obligándose a que el conjunto de los mismos no será reembolsado en plazos menores de 8 (ocho) años a partir de la puesta en marcha de la planta y la tasa de interés no será superior al 8 % anual sobre saldos.

La Compañía se obliga a que la amortización anual no podrá ser superior al 12,5 % del conjunto de los créditos.

12. Ejecución del proyecto

Para la ejecución del proyecto industrial, la Compañía se obliga a cumplir los siguientes plazos:

1) Iniciación de las obras: 60 días corridos contados a partir de la fecha del pertinente decreto.

2) Puesta en marcha de la planta industrial para la producción de vehículos, cajas de cambio y elementos de transmisión, antes del 1º de enero de 1975.

3) Puesta en marcha de la planta para la producción de palieres antes del 1º de octubre de 1975.

La Compañía y las Empresas se obligan a poner en marcha las plantas de producción de carrocerías, acoplados y semirremolques antes del 1º de marzo de 1975.

13. Localización.

La Compañía deberá acordar con el Gobierno de la Provincia de Tucumán la localización de su planta industrial dentro de los 30 días, contados a partir de la fecha del pertinente decreto.

Las Empresas deberán acordar con el mismo Gobierno la localización de sus plantas industriales dentro de los 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha del pertinente decreto.

14. Extensión de la responsabilidad

La responsabilidad emergente de las obligaciones contraídas por la Compañía en el presente convenio será asumida en forma conjunta y solidaria por la Compañía y el Inversor Extranjero.

15. Compromiso de inversión de capital extranjero y aval

a) El Inversor Extranjero confirmará por carta compromiso, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio, la inversión de capital extranjero a radicar en la Compañía, según lo estipula el artículo 17 del Decreto Nº 2.400/72.

b) El Inversor Extranjero se compromete a presentar, dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación del pertinente decreto, pero no antes de haber sido acordada y autorizada la localización a que se refiere el punto 13 del presente Convenio, un aval bancario por la suma de (un millón de dólares estadounidenses) u$s 1.000.000.-

Dicho aval caducará después de los 12 meses de la puesta en marcha de la planta industrial y una vez que el Ministerio haya verificado la producción comprometida de los motores para los vehículos en el país, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rijan a esa fecha en la materia.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas por este punto hará caducar de pleno derecho y sin reclamo alguno, el presente Convenio.

16. Innovaciones tecnológicas

La Compañía se obliga a incorporar en sus vehículos y motores la más moderna tecnología que fuera alcanzada por el Inversor Extranjero en materia de diseños y últimos modelos de vehículos y motores de su fabricación.

17. Beneficios y sanciones

La Compañía, por la instalación, puesta en marcha y funcionamiento de su planta industrial a que se refiere el presente Convenio, gozará de los beneficios que otorga la Ley 19.614 y el Decreto 2.558/72, en tanto y en cuanto cumpla, en lo pertinente, con las obligaciones emergentes de las Leyes 19.135, 19.151, 19.614, 19.615, 19.730 y sus correspondientes decretos reglamentarios, y del presente Convenio. Para el caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contenidas en las leyes y decretos antes mencionados y el presente Convenio, la Compañía se hará pasible de las sanciones que establecen la Ley 19.135 y el Decreto Nº 2.558/72, además de la ejecución del aval estipulado en el punto 15, inciso b) del presente Convenio.

Las Empresas, por la instalación, puesta en marcha y funcionamiento de sus plantas industriales a que se refiere el presente el presente Convenio, gozarán de los beneficios que otorga la Ley 19.614 y el Decreto 2.558/72, en tanto y en cuanto cumplan, en lo pertinente, con las obligaciones emergentes de las Leyes 19.614, 19.615 y 19.780 y sus correspondientes decretos reglamentarios y del presente Convenio. Para el caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contenidas en las leyes y decretos antes mencionados y el presente Convenio, las Empresas se harán pasibles de las sanciones que establece el Decreto Nº 2.558/72.

La Compañía y las Empresas se obligan solidariamente por la instalación puesta en marcha y personal ocupado en las plantas industriales a desarrollar por las Empresas, según lo estipulado en el presente Convenio.

18. Disposiciones que rigen el presente Convenio

Las partes aceptan de común acuerdo que el presente Convenio se regirá por las disposiciones del mismo y supletoriamente por las normas en vigor del derecho argentino. Cualquier duda, controversia o divergencia acerca de la interpretación o aplicación del presente Convenio, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes y en su defecto someterse a la decisión de la jurisdicción federal competente en la Capital Federal de la Nación Argentina, renunciando la Compañía, el Inversor Extranjero y las Empresas, por el presente, a todo otro fuero o jurisdicción. El Ministerio suscribe el presente Convenio ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional y cualquier modificación del mismo con posterioridad a su aprobación, deberá asimismo ser ratificada por el Poder Ejecutivo Nacional. La documentación que consta en el Expediente MIM Nº 23.024/72 y sus correspondes 1 al 12 y agregados, presentado por la Compañía ante el Ministerio, de ... fojas, forma parte integrante del presente Convenio, aplicándose supletoriamente la misma en todo aquello que no resulte modificado expresamente por el presente. A todos los efectos, la Compañía constituye domicilio legal en la calle Viamonte 494, 8º piso, Capital Federal, el Inversor Extranjero en la calle Viamonte 494, 8º piso, Capital Federal, las Empresas Cametal S. A. I. C. en la calle Hipólito Yrigoyen 2655, Capital Federal y Prati, Vázquez Iglesias S. A. en la calle Hipólito Yrigoyen 2655, Capital Federal y el Ministerio de Industria y Minería en Avenida Julio A. Roca 651, Capital Federal.

19. Personería

Los representantes de Saab Scania Argentina S. A. C. I. F. acreditan su personería mediante los pertinentes instrumentos sociales que se acompañan; los representantes de Saab Scania Ab de Suecia, acreditan sus mandatos mediante el instrumento acompañado, traducido y legalizado por las autoridades notariales y consulares de ambos países; los de las Empresas Cametal S. A. I. C. y Prati, Vázquez Iglesias S. A., según los respectivos instrumentos que se adjuntan.

El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto por la Compañía, el Inversor Extranjero, las Empresas y el Ministerio, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos.

Ernesto J. Parellada,
Ministro de Industria y Minería.

Saab Scania Argentina S. A. C. I. F.
Héctor O. Elliot - Bertil Hamvik.

Saab Scania Ab,
Curt Miletkowsky - Tord Lidmalm.

Prati, Vázquez Iglesias S. A.
Víctor Prati - Jorge A. López.

Cametal S. A. I. C.
Francisco Román - Francisco J. Orpinell.

INDUSTRIA

Automotriz.

Recházanse propuestas para instalar plantas industriales en la provincia de Tucumán.

DECRETO
Nº 6.565

Bs. As., 27/9/72

VISTO los Expedientes MIM. números 23.027/72, 23.025/72 y 23.028/72, presentados al amparo de las Leyes números 19.615 y 19.780 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados de las presentaciones y negociaciones llevadas a cabo con motivo de lo dispuesto por las Leyes números 19.615 y 19.780, resultó como más conveniente para los intereses del país, entre las propuestas formuladas para la instalación de plantas industriales destinadas a la fabricación de camiones y ómnibus pesados en la Provincia de Tucumán, la presentada por Saab Scania Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera;

Que de acuerdo con ello se instrumentó la formalización de dicha propuesta, la cual dio origen al dictado del Decreto Nº 6.564, aprobando el Convenio respectivo,

Que en relación con las restantes propuestas formuladas para la instalación de plantas industriales destinadas a la fabricación de camiones y ómnibus pesados presentadas conforme a los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 19.615 y de la Ley Nº 19.780 y sus decretos reglamentarios, y el orden a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 19.615, corresponde rechazar aquellas que no resultaron autorizadas conforme a lo previsto por dicha norma legal, sin que dicho rechazo otorgue derecho a recurso o reclamo, cualquiera fuera su naturaleza;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Recházanse las propuestas presentadas al amparo de los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 19.615 y artículo 1º de la Ley Nº 19.780 y sus decretos reglamentarios, por las empresas Pegaso Argentina, Sociedad Anónima, Expediente MIM. Nº 23.027/72; Trailers de Monterrey, Sociedad Anónima, Expediente MIM. número 23.025/72 y Volvo Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Expediente MIM. Nº 23.028/72, de conformidad con lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 19.615.

Art. 2º — Comuníquese, notifíquese a las interesadas, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

OBRAS PUBLICAS

Transferencia de fondos para obras de Salto Grande.

DECRETO
Nº 6.611
Bs. As., 27/9/72.

VISTO la presentación efectuada por la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande a efectos de que se transfieran a la orden de esta recursos del Fondo de Grandes Obras Eléctricas para atender requerimientos de la ejecución de trabajos relacionados con el proyecto de Salto Grande, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Embajador de la República Oriental del Uruguay por nota del 12 de setiembre de 1972 ha comunicado que, "de acuerdo con el artículo 4º del Convenio Sobre Salto Grande de fecha 30 de diciembre de 1946, la cuota parte que utilizará el Uruguay de la producción energética se establece, inicialmente, en la producción de dos máquinas si la obra entra en funcionamiento en el bienio 1979-1980"

Que dicha presentación, en cuanto constituye una manifestación de reserva de potencia prevista por el Convenio aludido, implica un principio para la oportuna concertación de los compromisos integrales a que se refieren los artículos 4º del Decreto número 2996/72 y 11º del Decreto número 2997/72, compromisos que deben ser motivo de ulterior perfeccionamiento.

Que, asimismo, resulta absolutamente indispensable dar comienzo efectivo a los trabajos de ejecución de la obra de Salto Grande, destinada a asegurar el equipamiento energético proyectado para la década y a reafirmar los tradicionales lazos de confraternidad con la República Oriental del Uruguay.

Que, en razón de que aún no se han realizado, a esta altura del año, inversiones del Fondo de Grandes Obras Eléctricas que pudieran comprometer las previsiones de montos indicados para 1972 en el artículo 2º del Decreto Nº 2996/72, existe a la fecha un excedente de créditos dentro de ese total.

Que, en consecuencia y a los fines indicados precedentemente, se estima conveniente acceder al pedido formulado por la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, dentro de un monto adecuado a las previsiones de inversión para lo que resta del año y compatible con el principio que se ha sentado para la concertación de los compromisos mencionados en el Considerando 2º de este Decreto.

Que ello debe entenderse sin perjuicio de continuar las negociaciones para perfeccionar, en todos sus alcances, dichos compromisos, con respecto a mayores y futuras inversiones.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía) a transferir inicialmente a la orden de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, de conformidad al régimen establecido por el artículo 5º del Decreto número 2997/72 y con imputación a las previsiones efectuadas en el artículo 4º del mismo decreto, para el año 1972, hasta la suma de pesos veinticinco millones (pesos 25.000.000) en las oportunidades que lo requiera el programa de ejecución para las obras comunes de Salto Grande en el corriente año.

Art. 2º — Las transferencias autorizadas en el artículo 1º de este Decreto deben entenderse sin perjuicio del mantenimiento de lo dispuesto en los artículos 4º del Decreto Nº 2996/72 y 11 del Decreto Nº 2997/72, en cuanto a mayores y futuras erogaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Pedro A. Gordillo.

JUICIOS

Representación del Estado Nacional en unos autos.

DECRETO
Nº 6.664
Bs. As., 27/9/72.

VISTO los autos "Editorial Primera Plana c/La Nación (Poder Ejecutivo Nacional) s/demanda de amparo" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3 a cargo del Dr. Valerio R. Pico, Secretaría Nº 7 a cargo del Dr. Jorge E. Cermesoni, y,

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de ejercer la defensa del interés del Estado Nacional en los mencionados autos, como consecuencia de la aplicación de las medidas emergentes de las facultades del estado de sitio vigente por la Ley 18.262, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 17.516 y el Decreto Nº 379/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior a ejercer la representación del Estado Nacional en los autos "Editorial Primera Plana c/La Nación (Poder Ejecutivo Nacional) s/demanda de amparo" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3 a cargo del Dr. Valerio R. Pico, Secretaría Nº 7 a cargo del Dr. Jorge E. Cermesoni.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

PRECIOS

Modificación parcial del anexo al Decreto 3.970/71.

DECRETO
Nº 6.620
Bs. As., 27/9/72

VISTO el Decreto Nº 3970/71 y el Expediente MTM, número 83.581/71, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto, artículo 8º, se limita a ciento ochenta (180) días la vigencia de los precios oficiales precautorios establecidos por las resoluciones que cita en su Anexo I.

Que en el Anexo I del Decreto Nº 3970/71, se mencionan entre otras las resoluciones ex-SEICI Nros. 1443/70, 882/71, 1061/71, 1125/71, 1167/71, 1297/71 y 1521/71 y ex-MICM, números 60, 63 y 77 del año 1971.

Que en el trámite de estas resoluciones tuvo intervención y dictaminó la ex-Comisión Asesora de Precios Oficiales, creada de conformidad con el Decreto Nº 908/71.

Que en consecuencia los precios oficiales establecidos por las resoluciones en cuestión no tienen el carácter de precautorios y procede realizar la correspondiente salvedad a los efectos de una mejor interpretación de las normas.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por los Ministerios de Industria y Minería y de Comercio

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Elimínase del Anexo I que forma parte del Decreto Nº 3970/71 las resoluciones indicadas en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Daniel García.
Cayetano A. Licciardo.

ANEXO AL DECRETO Nº 6620

Resolución		Fecha
ex-SEICI.	1443	14/12/70
"	882	5/4/71
"	1061	23/4/71
"	1125	29/4/71
"	1167	12/5/71
"	1297	27/5/71
"	1521	28/5/71
ex-MICM.	60	8/7/71
"	63	8/7/71
"	77	12/7/71

DESIGNACIONES

Obra Social para la actividad docente. Presidente.

DECRETO
Nº 6.665
Bs. As., 27/9/72.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Obra Social para la Actividad Docente al señor D. Alberto José Tr... (M. I. 4.112.661) quien tendrá las facultades acordadas al Presidente y al Consejo de Administración por los Artículos 9º, 10 y concordantes de la Ley 19.655 hasta tanto quede integrado el Consejo de Administración

Art. 2º — El funcionario designado por el Artículo 1º precedente percibirá la remuneración equivalente al cargo de la Clase J — Grupo II, correspondiente al Director General de la ex Dirección General de Obra Social del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

REHABILITACION DE EMPRESAS

Se exime a una empresa de ciertos requisitos.

DECRETO
Nº 6.659
Bs. As., 27/9/72

VISTO la ley 19.840.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese a Industrias Llave S. A. I. C. F. A. y M. de rescatar los porcentajes de acciones preferidas a que alude el inciso c) del Anexo D, del Convenio de la ley 17.507, durante los años 1973, 1974 y 1975. Dichas acciones se convertirán en acciones ordinarias de igual valor en la proporción y oportunidad de cada vencimiento, de acuerdo a lo establecido en el aludido inciso c) y tal como lo prevé el inciso j) del referido Anexo.

Art. 2º — Los dividendos adicionales, establecidos en el artículo 3º del Convenio-Ley 17.507, así como los establecidos en el inciso a) del Anexo D, del mismo Convenio, correspondientes a los años 1973, 1974 y 1975, serán capitalizados mediante la emisión de acciones ordinarias de igual valor, en la proporción y oportunidad de cada vencimiento.

Art. 3º — La deuda previsional exigible desde el 1º de enero de 1970 al 31 de agosto de 1972, exenta de intereses, recargos y multas, será satisfecha mediante la capitalización por igual monto en acciones preferidas de un peso ($ 1) valor nominal cada una, las que serán depositadas en caución en el Banco Nacional de Desarrollo. Estas acciones deberán ser rescatadas obligatoriamente por la empresa, en un diez por ciento (10 %), veinte por ciento (20 %), treinta por ciento (30 %) y cuarenta por ciento (40 %), durante los años 1976, 1977, 1978 y 1979, respectivamente. El ingreso de los montos que correspondan a cada año por los porcentajes anuales de rescate, se formalizarán en doce (12) cuotas mensuales iguales.

Art. 4º — Las acciones mencionadas en el artículo anterior gozarán a partir del 1º de setiembre de 1972, de un dividendo igual al establecido en el inciso a) del Anexo D del Convenio a que alude el artículo 2º de este decreto, los que deberán ser abonados en la proporción y oportunidad de los rescates dispuestos en el artículo precedente.

Art. 5º — Industrias Llave S. A. I. C. F. A. y M., dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del presente decreto, deberá obtener de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la aprobación del aumento del capital social necesario para el cumplimiento de lo establecido en este decreto, y proceder a la consiguiente emisión de acciones preferidas con el destino específico señalado en el artículo 3º.

Art. 6º — El incumplimiento por parte de la empresa de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente, o la mora en el pago de cualquier obligación previsional exigible a partir del 1º de setiembre de 1972, producirá la caducidad automática de todas las facilidades acordadas en virtud de esta ley, haciéndose exigibles de inmediato los créditos previsionales en cuestión, con más los intereses, recargos y multas de que la empresa hubiera sido eximida.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

NOMBRAMIENTOS

Registros de Contratos Públicos. Regentes.

DECRETO
Nº 4.757
Bs. As., 25/7/72

VISTO el expediente Nº 3013/1972 del registro del Ministerio de Justicia en el que obran las actuaciones relativas al concurso para la provisión de titulares de Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal, que se hallan vacantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos eleva las respectivas ternas, de acuerdo con el resultado del concurso;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse Regentes de Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal, para los Registros cuyos números se mencionan a continuación, a los siguientes Escribanos Nacionales: 52: señorita Ana María Colo (L. C. 8.785.733); 66: señor Víctor Pablo Lisi (Mt. 401.758); 84: señor Ernesto Martín Miguens (Mt. 4.214.726); 108: señor René Marcelo Recondo (Mt. 1.729.097) 125: señorita Nora Beatriz Suárez Urtubey (L. C. 2.430.237); 140: señorita Martha Elisa Defelice (L. C. 3.756.428); 161: señor Arturo Ignacio Bas (Mt. 4.244.436); 177: señor Héctor Rodolfo Novaro (Mt. 4.186.241); 200: señor Modesto D'Alessio (Mt. 810.522); 317: señorita Martha Ruth Telechea (L. C. 2.706.526); 331: señora Ana María Zubizarreta de Santamarina (L. C. número 4.712.526); 342: señor Roberto Jorge Parral (Mt. 4.277.729); 363: señor Próspero Abel Llantada (Mt. 145.874); 419: señor Juan Carlos Delgado (Matrícula 4.215.122); 436: señor Pedro Luis Ancarola (Mt. 5.169.353); 450: señor Romualdo Victorio Picasso (Mt. 275.653); 461: Felipe Eugenio Yofre (Mt. 4.615.677); 467: señor Luis Antonio Asenjo (Mt. 4.097.098) y 512: señor Amadeo José María Gras Goyena (Mt. 4.368.300).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

LANUSSE
Gervasio R. Colombres

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO
Nº 3.150
Bs. As., 26/5/72

VISTO la visita de Estado realizada a la República Federativa de Brasil por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, D. Alejandro Agustín Lanusse

Lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154, a personalidades de la República Federativa de Brasil, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" a las siguientes personalidades de la República Federativa de Brasil: en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Ejército, General de Ejército D. Orlando Geisel; al señor Jefe del Gabinete Militar, General de Brigada D. Joao Baptista de Oliveira Figueiredo, a Su Excelencia el Ministro Extraordinario para Asuntos del Gabinete Civil, Profesor D. Joao Leitao de Abreu; al señor Jefe del Servicio Nacional de Informaciones, General de División D. Carlos Alberto da Fontoura; a Su Excelencia el señor Secretario General de Política Exterior, Embajador D. Jorge de Carvalho e Silva; a Su Excelencia el señor Secretario General Adjunto para Asuntos de América, Embajador D. Mario Borges da Fonseca; a Su Excelencia el señor Jefe de Ceremonial de la Presidencia de la República, Embajador D. Jorge d'Escragnolle Taunay; a Su Excelencia el señor Jefe de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador D. André Teixeira de Mesquita; a Su Excelencia el señor Embajador D. Miguel P. J. M. da Silva Paranhos de Río Branco, y a Su Excelencia el señor Embajador D. Francisco Negrao de Lima: en el grado de Gran Oficial, al señor Director de "Electrobrás", General de División D. Amir Borges Fortes; a Su Excelencia el señor Ministro D. Carlos Alberto Pereira Pinto; a Su Excelencia el señor Secretario General Adjunto para Organismos Regionales Americanos, Ministro D. Espedito de Freitas; a Su Excelencia el señor Gobernador del Distrito Federal de Brasilia, Coronel D. Helio Prates de Silveira y a Su Excelencia el señor Gobernador del Estado de Guanabara, D. Carlos Chagas Freitas; en el grado de Comendador, al señor Director


19721004

de Parques y Paseos del Estado de Guanabara, D. Gildo Borges; al señor Primer Secretario D. Luiz Emery Trindade y al señor Segundo Secretario del Protocolo, D. Volker Pülsher.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo

DECRETO
Nº 5.430

Bs. As., 16|8|72

VISTO la visita de Estado realizada a la República Federativa de Brasil por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, D. Alejandro Agustín Lanusse;
Lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154, a personalidades de la República Federativa de Brasil, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación,
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador, a Su Señoría el Consejero D. Alcides Da Costa Guimaraes Filho, quien coordinó y preparó la visita del Excelentísimo señor Presidente a Brasil y en el grado de Oficial, al señor Segundo Secretario de la Embajada de Brasil, D. José Nogueira Filho, quien trabajó en la preparación de la visita del Presidente argentino a Brasil.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DECRETO
Nº 5.431

Bs. As., 16|8|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 158, a Su Señoría el Consejero de la Embajada de Austria, D. Georg Hohenberg, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Comendador, a Su Señoría el Consejero de la Embajada de Austria, D. Georg Hohenberg.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DECRETO
Nº 5.432

Bs. As., 16|8|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 158, a miembros del Consejo de Ministros del Mercado Común Europeo, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" a los siguientes miembros del Consejo de Ministros del Mercado Común Europeo: en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Presidente, Canciller de Luxemburgo, D. Gastón Thorn y en el grado de Comendador, al señor Director de Relaciones Exteriores, D. Fernand De Schacht.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DECRETO
Nº 5.534

Bs. As., 21|8|72

VISTO la visita oficial a la República de Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Arabe de Egipto, doctor Mourad Galeb;
Lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar conforme al punto Nº 160 de las Políticas Nacionales, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Arabe de Egipto, doctor Mourad Galeb, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Arabe de Egipto doctor Mourad Galeb.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DECRETO
Nº 5.535

Bs. As., 21|8|72

VISTO la visita oficial a la República, de Su Excelencia el señor Ministro de Asuntos Extranjeros de Sierra Leona, D. Salomón Pratt;
Lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo" y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme al punto Nº 160 de las Políticas Nacionales, a Su Excelencia el señor Ministro de Asuntos Extranjeros de Sierra Leona D. Salomón Pratt, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Asuntos Extranjeros de Sierra Leona, D. Salomón Pratt.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Autorízasele a aceptar la devolución de terrenos.

DECRETO
Nº 6.493

Bs. As., 22|9|72

VISTO el expediente Nº 128.495|72 del registro del Ministerio del Interior, en el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita autorización para aceptar la devolución de los terrenos ubicados en el Parque Almirante Brown, oportunamente cedidos a la Universidad del Salvador para la construcción de su Ciudad Universitaria, y
CONSIDERANDO:
Que a su vez el Club Atlético Huracán solicita parte de estos mismos terrenos para la creación de un futuro complejo social y deportivo, en cumplimiento de sus planes de obras de hondo contenido social, en beneficio de un amplio sector de la comunidad.

Que la presente gestión encuadra en la Política Nacional Nº 50 aprobada por Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para aceptar la devolución de los terrenos que se cedieron a la Universidad del Salvador, con destino a la construcción de los edificios de su Ciudad Universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 4.102|66 y modificatorios Nros. 2588|67 y 6821|67 y con ajuste al convenio suscripto oportunamente por esa Municipalidad con la institución mencionada.

Art. 2º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para conceder en uso gratuito por el plazo de 99 años, al Club Atlético Huracán, la fracción de terreno ubicada en el Parque Almirante Brown, de una superficie aproximada de 16 hectáreas, delimitadas por la Avenida 27 de Febrero, prolongación de la calle Pergamino, la línea paralela a 67,66 metros del eje de la prolongación de la Avenida Lacarra y Avenida General Roca, en un todo de acuerdo con la alternativa del plano de mensura que obra a fojas 12|16 del expediente Número 128.495|72 del registro del Ministerio del Interior, que a todos sus efectos forma parte del presente decreto, con destino a la construcción de un futuro complejo social y deportivo.

Art. 3º — Las condiciones a que se sujetará la cesión que se autoriza deberán concretarse en un convenio, que ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, celebrarán la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Club Atlético Huracán.

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, no hará efectiva la entrega del inmueble antes de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Deróganse los decretos Números 4102|66, 2588|67 y 6821|67.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Arturo Mor Roig



RESOLUCIONES

Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas

EXPORTACION

Productos manufacturados.

Incorporación de mercaderías.

RESOLUCIONES
M.C. Nº 335
M.H.F. Nº 342

Bs. As., 29|8|72

VISTO el Decreto Nº 2.863/72 dictado en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo las Leyes Nros. 19.184 y 19.639, relacionadas con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y
CONSIDERANDO:
Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %) instituido por el precitado decreto.
Que la Comisión creada por la Resolución Conjunta M.C. Nº 240/72 - M.H.F. Nº 267/72 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular, acceder a lo solicitado.
Que el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72 faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas, a otorgar por Resolución Conjunta, el reembolso adicional de que se trata.
Por ello,

LOS MINISTROS DE COMERCIO Y
DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

1º — Incorpóranse al régimen y bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura Arancelaria de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N.A.D.E.	DESIGNACION	Mercado
32.05.00.01	Pigmento Amarillo Bencidina 191. Pigmento Amarillo Bencidina 187. Pigmento Rojo Permanente 1542.	Bélgic
32.07.00.01	Pigmento Az. Prusia 2.	Venezuela.
32.07.00.09	Pigmento Molib. Deltac 73. Pigmento Amarillo Deltac 200. Pigmento Amarillo Deltac 205. Pigmento Amarillo Deltac 209.	Venezuela.
73.38.01.02	Piletas y fregaderos de acero inoxidable únicamente.	Nigeria, Italia y EE.UU. de Norteamérica.
74.10.00.00	Conductores de cobre desnudo (alambre y cables)	Guayana Holandesa.
76.03.00.00	Sin exclusiones.	Brasil y Venezuela.
76.04.00.00	Sin exclusiones.	Brasil, Colombia, Ecuador y Perú.
76.06.00.00	Sin exclusiones.	Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela.
76.12.00.00	Conductores desnudos de aluminio puro. Conductores desnudos de aleación de aluminio. Conductores desnudos de aluminio con alma de acero.	Guayana Holandesa.
82.08.00.0.	Sin exclusiones.	Alemania Occidental.
84.23.00.06	Uniones para barras de sondeo y y portamechas, únicamente.	Paraguay.
84.61.00.02	Valvulas esclusa de obturador paralelo para uso en armaduras de surgencia.	EE.UU. de Norteamérica.
85.19.00.03	Potenciómetros de carbón.	Venezuela.
85.23.00.00	Conductores ados en general. Conductores de cobre o aluminio aislados para transmisión, distribución de energía eléctrica y usos generales. Alambres y cordones flexibles aislados. Cables telefónicos.	Guayana Holandesa.

2º — El beneficio que otorga la presente Resolución Conjunta se acuerda por el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de la misma.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García. - Licciardo.

Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas

EXPORTACION

Modifícanse las listas anexas al Decreto 3.255|71.

RESOLUCIONES
M.C. Nº 377
M.H.F. Nº 360
Bs. As., 8|9|72

VISTO el Decreto Nº 3.255/71 y su modificatorio Nº 2.864/72 dictados en uso de la facultad que acuerdan al Poder Ejecutivo las Leyes Nros. 19.184 y 19.639 relacionadas con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras se han presentado solicitando el cambio de ubicación de sus productos en las listas anexas al precitado decreto.

Que la Comisión creada por la Resolución Conjunta M.C. Nº 240/72 M.H.F. Nº 267/72 luego del análisis efectuado ha aconsejado que es necesario acceder a tal requerimiento.

Que el artículo 17 del Decreto Nº 3.255/71 modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 2.864/72 faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a disponer por Resolución Conjunta la incorporación eliminación o traslado de productos en las listas anexas, cuando las circunstancias lo justifiquen.

Por ello,

LOS MINISTROS DE COMERCIO Y DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVEN:

1º — Modifícanse las citas de las Partidas de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación incorporadas a las listas anexas al Decreto Nº 3.255/71, con las eliminaciones e inclusiones indicadas en la planilla adjunta, la que forma parte integrante de la presente Resolución Conjunta.

2º — Las modificaciones dispuestas en la presente Resolución Conjunta tendrán vigencia a partir de la fecha de la misma.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García. - Licciardo.

N.A.D.E.	Mercadería beneficiada	Reintegro A1 0%	A2 2%	A3 5%	B1 10%	Reembolso B2 15%	C1 20%	C2 25%	D1 30%	D2 35%	D3 40%
	Eliminaciones										
20.07.00.00	Sin exclusiones.		x		x						
	Inclusiones										
20.07.00.01 al 20.07.00.03	Sin exclusiones.		x		x						
20.07.00.04 y 20.07.00.05	Sin exclusiones.		x			x					
20.07.00.09	Sin exclusiones.		x		x						
87.06.00.00	Ruedas y llantas para camiones pesados y semipesados y ómnibus, únicamente.			x							x

Ministerio de Comercio

Modifícanse los precios índice para algunos cereales y subproductos oleaginosos.

RESOLUCION
Nº 434
Bs. As., 2|10|72

VISTO lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2.761/71, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice vigentes para algunos cereales y subproductos oleaginosos.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones ex SECE Nº 314/70 y MC. Nros. 37/71, 250/72, 411/72 y 421/72 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

Item		Unidad	u$s.
10 01 00 01	Trigo, excluido para semilla		
	I) Trigo pan		
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	t	79.—
	— Más de 15 % embolsado	t	81,30
10 03 00 01	Cebada, excluida para semilla		
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	t	68.—
	— Más de 15 % embolsado	t	70,65
10 03 00 03	Cebada cervecera		
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	t	68.—
	— Más de 15 % embolsado	t	70,65
10 04 00 01	Avena, excluida para semilla		
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	t	55.—
	— Más de 15 % embolsado	t	57,65
11 02 03 03	Avena despuntada		
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	t	59.—
	— Más de 15 % embolsado	t	61,65
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 00 01	De algodón	t	97.—
23 04 00 02	De girasol	t	96.—
23 04 00 03	De lino	t	138.—
23 04 00 04	De maní	t	131.—
	Expellers		
23 04 00 06	De algodón	t	97.—
23 04 00 07	De girasol	t	96.—
23 04 00 08	De lino	t	138.—
23 04 00 11	De maní	t	131.—
	Pellets		
23 04 00 13	De algodón		
	— De harina de algodón (hasta el 3 % de contenido graso)	t	92.—
	— De tortas de algodón (con más del 3 % de contenido graso)	t	97.—
	— De expellers de algodón (con más del 3 % de contenido graso)	t	97.—
23 04 00 14	De girasol		
	— De harina de girasol (hasta el 3 % de contenido graso)	t	95.—
	— De tortas de girasol (con más del 3 % de contenido graso)	t	96.—
	— De expellers de girasol (con más del 3 % de contenido graso)	t	96.—
23 04 00 15	De lino		
	— De harina de lino (hasta el 3 % de contenido graso)	t	135.—
	— De tortas de lino (con más del 3 % de contenido graso)	t	138.—
	— De expeller de lino (con más del 3 % de contenido graso)	t	138.—
23 04 00 16	De maní		
	— De harina de maní (hasta el 3 % de contenido graso)	t	125.—
	— De tortas de maní (con más del 3 % de contenido graso)	t	131.—
	— De expellers de maní (con más del 3 % de contenido graso)	t	131.—
	Harinas y borras		
23 04 00 18	Harina de algodón	t	91.—
23 04 00 21	Harina de girasol	t	94.—
23 04 00 22	Harina de lino	t	132.—
23 04 00 23	Harina de maní	t	124.—

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

García.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO CONSERVADOR POPULAR

Orden Nacional

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Lucio E. Herrera, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Conservador Popular —Orden Nacional— aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA NACIONAL

CAPITULO I

Gobierno del Partido

Artículo 1º — El Partido Conservador Popular se regirá en el orden nacional por la presente carta orgánica. Su gobierno se ejercerá por la Convención Nacional y por el Comité Nacional. Los distritos provinciales, la Capital Federal y los territorios nacionales se organizarán de acuerdo a los preceptos que adopten sus estatutos locales.

Convención Nacional

Art. 2º — La Convención es la más alta autoridad del Partido y se constituirá por delegados del distrito Capital Federal, de los distritos provinciales y de Tierra del Fuego e Islas y Antártida, elegidos en la forma que lo establezcan sus respectivas cartas orgánicas y en la proporción que determina el artículo tercero.

Art. 3º — Cada distrito estará representado hasta por ocho delegados y, además, podrá designar uno por cada tres mil votos o fracción no inferior a un mil quinientos que hubiere obtenido en la última elección nacional.

Art. 4º — Los miembros de la Convención durarán en sus funciones dos años.

Art. 5º — La Convención se reunirá en sesión ordinaria una vez por año, pero podrá ser convocada a reunión extraordinaria a petición de la quinta parte de los miembros que la integran, o por el Comité Nacional, o por la mesa directiva del mismo. La citación la harán el presidente y el secretario general del Comité Nacional, fijando en la oportunidad el lugar donde se celebrarán las deliberaciones.

Art. 6º — Para constituirse y funcionar, la Convención necesitará la presencia de mayoría absoluta de sus miembros designados y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los delegados presentes.

Art. 7º — La verificación de los poderes de los miembros de la Convención Nacional se hará en reunión preparatoria.

Art. 8º — Designará de entre sus miembros, para que actúen durante sus sesiones, un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios.

Art. 9º — La Convención Nacional tiene las siguientes atribuciones:

a) Establecer los principios políticos, sociales y económicos que integran el programa del partido;
b) Sancionar para cada acto eleccionario la Plataforma que orientará la gestión de los representantes del Partido en los cargos públicos electivos;
c) Dictar o reformar la carta orgánica nacional.
d) Designar por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes los candidatos a presidente y vicepresidente de la Nación. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría requerida en la primera o segunda votación, se realizará una tercera, limitándose la elección a las dos personas que hayan obtenido el mayor número de sufragios. Si en la segunda votación tres o más candidatos obtuvieran igual cantidad de sufragios, la Convención decidirá los nombres que deben ser eliminados, a fin de que la última que se realice recaiga sobre dos de los candidatos.
e) Considerar los informes que sobre su gestión deben presentar el Comité y los legisladores nacionales del Partido.
f) Fijar normas para la formación del patrimonio partidario, sobre la base de la contribución permanente de los afiliados y de los legisladores nacionales.
g) Tratar los demás asuntos que le sometan el Comité Nacional y los convencionales que la integran.
h) Darse su propio reglamento.

Comité Nacional

Art. 10. — El Comité Nacional tendrá a su cargo la dirección general del Partido en toda la República. Estará compuesto por cuarenta y cinco miembros, designados tres por la Capital Federal y tres por cada provincia. Este número se ampliará con tres representantes que se asignan al Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas y Antártida. Elegirá su mesa directiva, la que se formará por el presidente, dos vicepresidentes un secretario general, dos secretarios, un tesorero y un subtesorero, Su sede será la ciudad de Buenos Aires Deberá reunirse, como mínimo, una vez cada dos meses.

Art. 11. — Los delegados al Comité Nacional son designados por los distritos por un término de dos años. Además de los tres delegados titulares serán elegidos tres suplentes, que reemplazarán a aquellos en caso de inasistencia.

Art. 12. — El Comité Nacional tiene las siguientes funciones:

a) Ejercer la dirección política del Partido, de acuerdo con las resoluciones adoptadas por la Convención.
b) Convocar a la Convención a sesiones ordinarias y extraordinarias y preparar el Orden del Día que deberá hacerse conocer a los convencionales quince días antes.
c) Designar en la primera reunión que realice la mesa directiva que se integrará con el presidente, los vicepresidentes, el secretario general y secretarios, el tesorero, el subtesorero y el apoderado general. La mesa directiva tendrá facultades para decidir asuntos urgentes, indispensables para la mejor marcha del Partido, debiendo someter las resoluciones que adopte a consideración del Comité Nacional en la primera sesión que éste celebre.
d) Dictar su reglamento interno.
e) Formar el Tesoro del Partido, disponer su inversión, rendir cuentas a la Convención y publicar los balances y cuentas de gastos. Los bienes inmuebles del Partido sólo podrán ser adquiridos, enajenados, permutados, cedidos, donados, gravados, etc. por resolución adoptada por dos tercios de la totalidad de los miembros del Comité, especialmente convocados al efecto, ad-referéndum de la Convención. El tesoro del Partido se integrará con cualquier contribución que realicen los distritos provinciales o los afiliados; con los subsidios del Estado; o con los recursos que se obtengan fuera de los que expresamente prohibe el art. 40 de la ley Nº 19.102 o su reglamentación. Asimismo con los bienes raíces, muebles y útiles que se adquieran o incorporen al patrimonio partidario.
f) Estudiar y resolver por dos tercios de votos y aun de oficio en casos de urgencia, los problemas o conflictos o carácter interno del Partido, en todos sus distritos.
g) En el caso de que el Comité Nacional interviniera un distrito, deberá ajustarse a la carta orgánica respectiva y terminar su labor en el menor plazo posible. Si la carta orgánica local n ose ajustara a las prescripciones de la presente, el Comité Nacional ajustará su intervención a lo preceptuado por esta última.

h) Realizar las gestiones o actos necesarios para que se mantenga la organización del Partido en forma permanente en todo el país.

i) Ejercer la representación del Partido.

j) Nombrar comisiones o delegados para ejecutar o cumplir las resoluciones de la Convención y del Comité Nacional y realizar todos aquellos actos que sean necesarios para que el Partido cumpla sus fines.

k) Aplicar, por resolución adoptada por dos tercios de sus miembros y aún de oficio en casos de urgencia, las medidas que considere necesarias para mantener la disciplina y unidad partidaria, con cargo de dar cuenta a la Convención, quien decidirá en definitiva en la primera reunión que ésta realice.

l) Formar el padrón general de afiliados en toda la República.

m) Dirigir las campañas electorales naciales y ejercer la fiscalización necesaria para que el Partido actúe en todos los comicios locales.

n) Informar a la Convención Nacional en cada reunión, sobre el estado político del país y la marcha y situación del Partido.

ñ) Designar apoderado general, reconociéndole facultades para subrogarlas parcialmente en terceros previa autorización de la presidencia.

Art. 13. — Las facultades enumeradas en el artículo anterior no excluyen el ejercicio de cualquier otra no mencionada en forma expresa, que fuese necesaria para el cumplimiento de las tareas que esta Carta Orgánica encomienda al Comité Nacional.

Art. 14. — Los miembros del Comité Nacional que no sean designados representantes de sus respectivos distritos en la Convención Nacional podrán participar de sus deliberaciones pero no votar.

CAPITULO II

Organización del Partido en los Distritos

Art. 15. — Los afiliados del Partido en la Capital Federal, provincias y territorios fueguino, adoptarán las normas que consideren necesarias para la organización del gobierno y administración del Partido en sus respectivos distritos, ajustándose a los principios y programas sancionados por la agrupación en el orden nacional.

CAPITULO III

Disposiciones Generales

Art. 16. — Los miembros del Comité Nacional, de la mesa directiva y de la Convención Nacional continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sean designados sus reemplazantes.

Art. 17. — Todo afiliado que ocupe empleo o desempeñe una función pública, rentada o no, y que no quede exceptuada más adelante, perderá automáticamente y desde su incorporación a la misma, el derecho a ejercer el cargo para el que fuera elegido dentro de los organismos partidarios, pudiéndolo retomar si cesara en el empleo o función pública, mientras durara el término del mandato y el cargo que recibiera. Queda prohibido ser titular de funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo simultáneamente con funciones de autoridad en el Partido. No habrá incompatibilidad, sin embargo, cuando la función pública fuere docente.

Art. 18. — Los representantes del Partido en el Congreso Nacional, Legislaturas o concejos deliberantes municipales, se organizarán en grupo parlamentario y se darán su reglamento.

Art. 19. — Los senadores y diputados nacionales deberán informar de su gestión ante la Convención Nacional, en cada sesión ordinaria.

Art. 20. — El Comité Nacional adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 y de aquellas disposiciones que imponga la ley.

Artículo único. — El Comité Nacional ajustará su régimen contable a lo dispuesto por los arts. 39 y 43 de la Ley Nº 19.102 y reglamentación, registrándose en un Libro de Caja toods los ingresos y egresos que se produzcan y practicará balance anualmente al 30 de noviembre, llevándose a los mismos efectos un Libro de Inventario, ambos sujetos a las disposiciones del Código de Comercio, y del Estatuto de los Partidos Políticos, cuentas que deberá presentar a la Convención para su aprobación. Todos los fondos se depositarán en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Partido Conservador Popular —Comité Nacional— a la orden del presidente, tesorero y secretario general, siendo indispensable y suficiente la firma de dos de ellos conjuntamente para el manejo de las cuentas corrientes. Todos los libros mencionados como la documentación y comprobantes complementarios, deberán estar depositados y cuidados en la sede central a disposición de los integrantes del Comité Nacional y de las autoridades facultadas por la ley.

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION

El Partido Conservador Popular constituye una organización política y federalista, de raíz nacional, al servicio del pueblo, que mediante el sistema representativo aspira a poner en práctica los ideales, principios y programa de gobierno que integran su compromiso cívico y su mensaje a las generaciones futuras.

Para alcanzar esos objetivos se propone:

1º) Asegurar la independencia, integridad y seguridad de la nación en el orden internacional;

2º) Bregar por la comprensión y el respeto recíproco de todos los pueblos, razas y religiones;

3º) Alentar la formación de una comunidad de naciones latinoamericanas en el campo económico, político y cultural;

4º) Afirmar el principio de la soberanía popular como única fuente de todo poder legítimo, libre de cualquier ingerencia, interacción o contralor extraños al suelo argentino;

5º) Restaurar la dignidad del hombre por el reconocimiento de su derecho a perfeccionar su vida, su inteligencia y su moral;

— a la religión;
— al trabajo;
— a la familia;
— a la elección de estado;
— a la cultura;
— a la salud;
— a los bienes materiales;
— al esparcimiento;

6º) Sostener el derecho al salario justo, a la vivienda confortable, a la promoción de los hijos de la familia trabajadora a una formación superior;

7º) Establecer u norden jurídico fundado en la justicia y en la libertad, que infunda fe en el derecho, proteja la personalidad humana y la garantice contra todo ataque exterior;

8º) Afianzar la tutela judicial de las relaciones de hombre a hombre y del hombre a la sociedad, defendiendo la jerarquía de la virtud, la autoridad de la ley y el imperio de los deberes y responsabilidades civiles, incluso del Estado y funcionarios en cuanto están obligados a reparar las medidas lesivas de la libertad, el honor, la salud, los bienes y el progreso de los individuos.

9º) Promover la reforma de la Constitución por las vías que ella establece, para incorporar al Estado nuevas instituciones socioeconómicas, la intermediación de las colectividades de bien público y la representación política de las provincias según las normas del federalismo histórico;

10) Establecer la debida proporción entre desarrollo económico, progreso social y cultural popular, sobre la base de una estructura fundada en la plena ocupación, la óptima productividad y la justa distribución de la riqueza.

El Partido Conservador Popular, heredero de una noble tradición, simbolizada por el genio de Alsina, Roca, Pellegrini y Sáenz Peña, anhela por vocación, por historia y por idealismo a perfeccionar la democracia, acrecentando su vitalidad, renovando su filosofía y enriqueciendo su método, inspirado en la prevalencia de un sentido profundo de concordia, de unión y de solidaridad nacional.

Unico) Se proclama la aceptación de las condiciones establecidas por el art. 25 de la Ley 19.102 (Estatuto de los Partidos Políticos).

e.4|10 Nº 6.260 v.4|10|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

FRENTE DE IZQUIERDA POPULAR

Orden Nacional

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Lucio E. Herrera, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y 60 medidas revolucionarias del Partido Frente de Izquierda Popular, Orden Nacional, aprobado por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA NACIONAL

De acuerdo al texto finalmente aprobado por el Juzgado Electoral, con sus enmiendas incluidas y agregadas.

Artículo 1º — Constituyen el Frente de Izquierda Popular los ciudadanos argentinos que habiendo adherido a su programa, se encuentren inscriptos en los registros oficiales que llevan los órganos locales del Partido.

Art. 2º — Los estatutos locales determinarán las condiciones de afiliación de los ciudadanos y reglamentarán, asimismo, la inscripción de los latinoamericanos y extranjeros, señalando al mismo tiempo la participación que les corresponda dentro de la entidad partidaria.

Art. 3º — Los ciudadanos afiliados al partido ejercerán el gobierno y la dirección del mismo por intermedio de los organismos creados por estatutos y por los que se establezcan en los respectivos estatutos locales.

Gobierno del Frente de Izquierda Popular

Art. 4º — El Frente de Izquierda Popular (F. I. P.) será gobernado en el orden nacional por la Convención Nacional, el Comité Nacional y la Junta Nacional. En el orden provincial, en la Capital Federal y en los territorios nacionales lo será por los organismos señalados por los estatutos locales.

Art. 5º — La autoridad superior del partido será ejercida por una convención nacional formada por convencionales y delegados elegidos por los distritos, necesitando para constituirse y sesionar estar en quórum con mayoría absoluta del total de sus componentes.

Art. 6º — Los distritos enviarán a la convención nacional cinco convencionales y dos delegados. También son miembros natos a la Convención Nacional los miembros de la Junta Nacional. Los delegados y convencionales serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados, debiendo acordarse representación a las minorías que alcancen el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. Delegados y convencionales tienen iguales derechos en la convención nacional. Igualmente los miembros de la Junta Nacional. Los delegados constituyen el Comité Nacional y participan plenamente en la convención.

En el caso en que en el plazo establecido por las cartas orgánicas locales no se hubiese presentado más que una lista, no será necesaria la realización de las elecciones partidarias para elegir convencionales nacionales y delegados nacionales.

A la minoría le corresponderán dos convencionales titulares, un suplente y un delegado titular.

Art. 7º — La Convención Nacional se reunirá ordinariamente cada año, y extraordinariamente cuando lo determine el Comité Nacional o lo solicite la cuarta parte de sus componentes. En este último caso, la reunión deberá realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Art. 8º — La Convención Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

a) Sancionar el programa del partido para cada período presidencial y las reformas que en su oportunidad sean necesarias;

b) Dictar la carta orgánica nacional y sancionar sus reformas;

c) Sancionar las normas reglamentarias de las elecciones de autoridades nacionales del partido;

d) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria nacional y de cada uno de sus componentes, y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por los órganos locales respecto de la actuación de los representantes al Congreso;

e) Dictar las normas reglamentarias del derecho de iniciativa, revocatoria y referéndum de los afiliados en aquellas cuestiones que por su naturaleza corresponden a las autoridades nacional del partido;

f) Reglamentar la formación del tesoro del partido en el orden nacional. El tesoro del partido se formará: (a) por cuota mensual de diez pesos de los delegados al Comité y Convención Nacional, que deberán ser abonados a la tesorería del Comité Nacional; (b) los representantes electivos del partido en el orden nacional abonarán de sus dietas lo que exceda del jornal de un obrero calificado; (c) por la contribución de cada distrito al tesoro del partido en la proporción que establezca la convención; (d) por las demás entradas que por cualquier concepto perciba el partido;

g) Autorizar candidaturas extrapartidarias;

h) Elegirá los miembros de la Junta Nacional, los que deberán ser afiliados del partido.

Art. 9º — Los miembros de la Convención Nacional durarán dos años en las funciones y podrán ser reelegidos por una vez.

Art. 10. — La Convención será juez único de la validez de los diplomas de sus miembros.

Art. 11. — Los titulares y suplentes de la convención nacional deben estar inscriptos en el padrón de afiliados, y no ser delegados al Comité Nacional.

Art. 12. — La Convención se regirá para el orden de sus deliberaciones por el reglamento que ella misma se dé.

Art. 13. — Los candidatos a presidente y vicepresidente de la Nación se elegirán por cargo y en una sola lista o fórmula por la Convención Nacional, salvo que ésta resuelva hacerlo por voto directo de los afiliados.

Art. 14. — Para ser candidato a los cargos previstos en el artículo anterior deberá ser afiliado, incluido en los registros partidarios, salvo la excepción del inciso g) del artículo 8º.

Art. 15. — Convocado el país a elecciones de presidente y vicepresidente de la República, el titular de la Convención citará a los miembros de la misma para que, reunida dentro de los treinta días subsiguientes sancione el programa partidario, debiendo ser expresamente aceptado por los precandidatos al momento de la oficialización de la lista.

Art. 16. — Para el caso de que la convención no se reúna o deje de sancionar el programa partidario, se tendrá como tal el inmediatamente anterior, sin perjuicio de su actualización y de las ampliaciones que pueda disponer el Comité Nacional.

Art. 17. — La convención deberá constituirse en el lugar, día y hora que designe la convocatoria. El Comité Nacional citará para la sesión constitutiva con diez días de anticipación a la fecha elegida y redactará el Orden del día. Reunida, designará de su seno un presidente y dos secretarios provisorios y la Comisión de Poderes. Con posterioridad al examen y aprobación de los mandatos, nombrará como autoridades: presidente y cuatro secretarios.

La convención se reunirá en sesion ordinaria por propia convocatoria. Se reunirá en sesión extraordinaria en los casos previstos en el artículo 7º. En todos los casos deberá ser convocada con no menos de diez días de anticipación a la fecha de celebración, determiándose lugar, día y hora, e igualmente fijarse el orden del día a considerar.

Art. 18. — Durante el receso de la Convención Nacional la dirección nacional del partido en la República estará a cargo de un comité nacional compuesto por delegados elegidos en número de dos por cada provincia, Capital Federal y territorios nacionales. Los miembros titulares del Comité Nacional y sus suplentes deben estar inscriptos en el padrón de afiliados y no ser convencionales nacionales.

Art. 19. — Los miembros del Comité Nacional durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se reunirán tres veces en el año o cuando la Junta Nacional lo convoque.

Art. 20. — El Comité Nacional dictará su reglamento interno y elegirá de su seno un presidente y dos secretarios para sesionar.

Art. 21. — A los efectos de su constitución, formarán quórum la mitad más uno de la totalidad de sus miembros componentes, pudiendo sesionar ordinariamente en lo sucesivo con la presencia de un tercio de sus miembros, siempre que para este caso se haya citado, previa especial y públicamente, por medio de la prensa, con indicación de los asuntos que deben tratarse.

Art. 22. — El Comité Nacional hará cumplir esta Carta Orgánica y las demás resoluciones de la Convención Nacional, velará porque no se desvirtúe el programa del partido y adoptará as medidas que requieran las circunstancias.

Art. 23. — El Comité Nacional tendrá a su cargo el control del tesoro del partido en el orden nacional, siendo obligatoria la publicidad de sus fuentes de ingresos e inversiones.

Art. 24. — El mandato del Comité Nacional quedará de hecho prorrogado cuando por circunstancias notorias y graves, ajenas al partido, no fuera posible realizar la elección de sus reemplazantes, o éstos se vieran impedidos de hacerse cargo de sus funciones.

Art. 25. — Durante el receso del Comité Nacional ejercerá la dirección del partido la Junta Nacional, que tendrá la mismas facultades del Comité Nacional pudiendo abocarse al conocimiento de los asuntos cuya decisión juzgue que no deba diferirse para la mejor marcha del partido. Estará compuesto por siete miembros que habrá de elegir la Convención Nacional.

Art. 26. — Los diputados y senadores del partido, por el hecho de aceptar su mandato, están obligados a ajustar su actuación al programa, declaración de principios y disciplina partidaria, conforme a los mandatos y resoluciones de los órganos directivos (Convención Nacional, Comité Nacional y Junta Nacional).

Art. 27. — Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de dos cargos en la organización partidaria. Las funciones transitorias no serán consideradas a los efectos de la presente incompatibilidad.

Art. 28. — Los distritos designarán tres suplentes a la Convención Nacional y uno al Comité Nacional

Art. 29. — Esta Carta Orgánica es la ley suprema del partido en todo el territorio de la Nación. La organización de cada distrito deberá ajustarse a sus principios y mandatos. Los Comités Provinciales y de Distrito sus Juntas y autoridades constituidas ajustarán su política a las resoluciones y orientaciones nacionales del partido, tal cual emanan de la voluntad orgánicamente expresada de los afiliados que lo componen y de los cuerpos de dirección que democráticamente se

han establecido. Esta carta orgánica podrá ser reformada cuando así lo declare la Convención Nacional.

Art. 30. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos del orden nacional, provincial o municipal sólo a una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna de precandidatos.

Art. 31. — Todo los precandidatos en el acto de ser proclamados, entregarán a los respectivos comités de distrito y sus juntas, la renuncia de los cargos de que se trate, a los efectos de que aquellos organismos cumplimenten lo establecido en el artículo anterior.

Art. 32. — El Frente de Izquierda Popular podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados al partido, previo cumplimiento de lo dispuesto en el inciso g) del artículo 8º.

Art. 33. — El Frente de Izquierda Popular se extinguirá cuando se consolide la eliminación de la explotación social y nacional del pueblo argentino, la conquista de la soberanía de América Latina bajo la forma de la libre y democrática federación de sus estados, conforme al proyecto sanmartiniano y bolivariano, y cuando así lo resuelvan sus afiliados por unanimidad.

Enmiendas que se agregan a la Carta Orgánica, ya aprobadas por el Juzgado Federal

Artículo Nuevo (A). — La Convención Nacional y el Comité Nacional y Junta Nacional del Frente de Izquierda Popular, podrán intervenir los poderes partidarios de otros distritos electorales provinciales, Capital Federal y territorios nacionales. Si la intervención fuera resuelta por la Junta Nacional o el Comité Nacional, éstas deberán ser ratificadas por la Convención Nacional. En caso contrario quedará automáticamente suspendida la intervención y restablecidas las autoridades locales. Serán causales de intervención la transgresión de las resoluciones o directivas políticas de las autoridades nacionales, o de la Carta Orgánica Nacional, Declaración de Principios y Programa de Acción Política. También podrán ser intervenidos los distritos que no cumplan con las normas de organización que establece esta Carta Orgánica y las correspondientes disposiciones locales.

Artículo Nuevo (B). — En aquellos distritos en los que aún no se hayan completado los requisitos legales para organizarse localmente, las autoridades nacionales del F. I. P. podrán designar un delegado organizador con el fin de normalizar las autoridades locales de ese lugar. Los afiliados de esos distritos tienen derecho a ser miembros de los cuerpos nacionales del partido, así como a ser candidatos a las elecciones para cargos nacionales, lo que deberá ser resuelto por las autoridades nacionales.

Artículo Nuevo (C). — Los fondos nacionales del partido deberán ser depositados en un banco oficial que designará la Convención Nacional, y estarán depositados a nombre del Presidente de la Junta Nacional, o de aquellos que la Junta Nacional designe.

Artículo Nuevo (D). — Los miembros del partido qué ocupen cargos electivos públicos, no podrán desempeñarse simultáneamennte en cargos partidarios internos.

Artículo Nuevo (E). — La Convención Nacional designará de su seno un Tribunal de Disciplina, que estará compuesto por tres miembros. Este tribunal dictaminará en las apelaciones de resoluciones disciplinarias de distrito, interpuestas ante la Convención Nacional que decidirá en última instancia. Asimismo, servirá de tribunal de disciplina de los miembros de los organismos partidarios nacionales, resolviendo en última instancia la Convención misma. Cumplirán estas funciones mientras no sea renovada la Convención Nacional, pudiendo ser relevados de tal cargo cuando así lo decida la Convención por mayoría de dos tercios. Las sanciones podrán ser amonestación, suspensión por un término de hasta dos años, y expulsión del partido.

Artículo Nuevo (F). — El padrón partidario de afiliados deberá mantenerse permanentemente abierto, y las Cartas Orgánicas de Distrito deberán garantizar el recurso de oposición y defensa a la afiliación, que tendrá, por última instancia, la apelación a la Convención Nacional. Los aspectos generales sobre afiliación deberán estar contemplados en las Cartas Orgánicas locales, de acuerdo al artículo 2º de esta Carta Orgánica y al artículo 29 de la Ley 19.102.

Artículo Nuevo (G). — La Convención Nacional elegirá de su seno un Tribunal de Cuentas de tres miembros que fiscalizará el cumplimiento del más riguroso control contable de los ingresos y egresos de los fondos partidarios, observándose al respecto las disposiciones de la Ley 19.102 (especialmente su artículo 47) y de las disposiciones legales concordantes o que se dicten en lo sucesivo. Este Tribunal cumplirá sus funciones mientras no sea renovada la Convención, y sus miembros serán relevados de sus cargos cuando así lo decida la Convención por mayoría de dos tercios.

Agrégase al artículo 25 de la Carta Orgánica el siguiente texto: "La Junta Nacional es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, y las demás resoluciones que en su consecuencia se dicten. Representa la autoridad ejecutiva del partido y es la encargada de orientar la política partidaria en casos no previstos por resoluciones de la Convención Nacional. No podrá reformar la Carta Orgánica Nacional".

DECLARACION DE PRINCIPIOS

1. — La crisis de la democracia argentina hunde sus raíces en la desigualdad económica, la concentración monopolista de la riqueza social potencialmente productiva en manos de minorías privilegiadas y la dependencia nacional respectos de factores internacionales de poder económico, cultural y político, particularmente, el imperialismo monopolista norteamericano.

2. — Por consiguiente, el asentamiento de un verdadero sistema de democracia política, soberanía nacional, progreso económico y justicia social, que asegure la plenitud de desarrollo material y moral al conjunto de los argentinos en una sociedad donde el libre desenvolvimiento de los demás, sin opresión ni explotación, reside en operar profundas transformaciones en la estructura económico-social.

3. — Estas transformaciones consisten en suprimir aquellos privilegios que hoy distorsionan y sofocan la sociedad argentina, a lo que habrá de llegarse conforme lo establece el artículo 33 de la Constitución Nacional, con sus correlativos de los Arts. 22 y 30 y el Preámbulo, por el camino de la voluntad popular mayoritaria y el ejercicio de la soberanía popular efectiva.

4. — En particular, es preciso poner fin al sistema agrario latifundista, al sistema de los monopolios internacionales cuya penetración en nuestra sociedad ha creado un "Estado dentro del Estado", y a las diversas formas de capital especulativo y parásito, que separan del goce de la propiedad y del fruto de su trabajo a la gran mayoría de los argentinos.

5. — El Frente de Izquierda Popular se propone conquistar la voluntad mayoritaria para la tarea de democratizar socialmente la economía, es decir, de introducir al conjunto de los trabajadores manuales e intelectuales que forman el pueblo argentino en los niveles de planificación y decisión económica, que quedarán en manos de los verdaderos productores, tanto en el sector público de la economía (al que se reservan las áreas prioritarias y básicas), como en el cooperativo y el privado.

6. — El Frente de Izquierda Popular asume la tradición viviente de los grandes movimientos populares y nacionales que, a lo largo de la historia argentina han enarbolado las banderas de la independencia nacional, el progreso económico, la justicial social y la soberanía popular efectiva. Se considera a sí mismo la actualización superadora de esa trayectoria en las condiciones presentes del país y del mundo.

7. — Queda hecha expresa adhesión a los fines de la Constitución Nacional y al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, así como el respeto a los derechos humanos, estableciendo que no auspiciamos el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder. Todo ello en los términos del artículo 30 de la Constitución Nacional.

60 MEDIDAS REVOLUCIONARIAS

A — Política de gobierno

1. — Para cumplir con este programa, el Frente propone la instauración de un gobierno que asegure la plena vigencia de los principios de la soberanía popular, tal como lo establece la Constitución, en especial en su Art. 33, que dice: "Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno". El Gobierno del Frente convocará a una Asamblea Constituyente para que ésta resuelva la reimplantación de las reformas adoptadas en 1949 y adecué nuestra ley fundamental a las actuales necesidades del país, mediante el estricto respeto a los mecanismos que la misma Constitución prevé para su reforma, mecanismos que han sido desconocidos por todos los gobiernos sucedidos desde 1955, del mismo modo que la propia Constitución que el Frente se propone restablecer.

2. — El Gobierno del Frente asentará su fuerza en el apoyo que le brinde el pueblo, ya que la autoridad auténticamente democrática sólo puede emanar de la voluntad libremente expresada del pueblo soberano.

3. — El Gobierno del Frente asegurará la libre expresión de todas las organizaciones políticas y corrientes de opinión, sin proscripción alguna de partidos, personas ni programas, previa derogación del actual Estatuto de Partidos por inconstitucional.

4. — El Gobierno del Frente garantizará el pleno ejercicio de la libertad de palabra, prensa, de reunión y de conciencia, la inviolabidad de domicilio, los derechos de asociación y sindicalización, estableciendo para ello normas políticas y jurídicas que impidan que esos derechos sean limitados en la práctica.

B. — Política económica

Objetivo: Planificación democrática de la economía en todos los niveles, a partir de las empresas, aplicando el principio de autogestión, es decir, la participación de obreros, empleados y técnicos.

5. — Nacionalización de la banca extranjera y nacional (salvo las cooperativas de créditos, a las que se otorgarán categoría bancaria) con el objeto de poner a disposición del Estado y los productores el manejo nacional del crédito y de la moneda.

6. — Nacionalización del comercio exterior y eliminación de todas las empresas privadas que operan en plaza en la importación y exportación, con el objeto de que las ganancias de intermediación internacional se transfieran como beneficio al pueblo argentino, y estableciendo un criterio prioritario en las importaciones, eliminando aquellas de carácter suntuario o que se contrapongan al interés nacional.

7. — Nacionalización de las grandes estancias de la pampa húmeda, fuente de la riqueza nacional, consumida parasitariamente por las minorías oligárquicas y sobre la que asienta su poder político, y administración directa de las mismas por los organismo especializados del Estado.

8. — Declarar de utilidad pública y sujetos a nacionalización los latifundios de propiedad nacional o extranjera ubicados en las tierras situadas en las provincias interiores. El Gobierno del Frente realizará las obras de infraestructura y tecnología necesarias para desarrollar económicamente tales regiones extrayendo los fondos necesarios de la pampa húmeda litoraleña nacionalizada, cumpliendo así el mandato que viene del fondo de la historia argentina.

9. — Incorporación inmediata a la producción de las tierras abandonadas o mal cultivadas y asignación de tierras a los pequeños productores para hacerlas rendir económicamente. Establecimiento de planes cooperativos y de producción, encuadrados tecnológica, económica y financieramente por el Estado, con el fin de superar la contradicción entre la pequeña explotación y la producción en gran escala que posibilite el aumento de la productividad y de la producción.

10. — Inmediata rebaja y congelación de los arrendamientos rurales y suspensión de todo desalojo.

11. — Nacionalización de las grandes industrias en poder de los monopolios y de todos aquellos sectores de la economía que permitan asegurar un verdadero desarrollo autónomo en beneficio de la totalidad del país.

12. — Nacionalización de las fábricas terminales de la industria automotriz, reorientando la producción hacia la reducción de los innumerables modelos a un número limitado de utilitarios de transporte colectivo y de aplicación en el área industrial, agraria y demás actividades productivas, suprimiendo todos los modelos de lujo que constituyen un cáncer para la economía argentina. De este modo se derivaría hacia inversiones de carácter reproductivo y de interés nacional, la disponibilidad en el mercado interior de capitales provenientes de los sectores privilegiados de las clases medias y de las clases altas, que actualmente se despilfarran a través de las financieras en la adquisición de modelos de lujo.

13. — Nacionalización de los frigoríficos extranjeros, eliminando así otros de los sectores parasitarios que impiden el progreso de nuestra ganadería y derivan hacia el exterior sumas multimillonarias robadas al trabajo nacional. Esta nacionalización se practicará sin indemnización en aquellos frigoríficos que por su estructura arcaica hayan perdido rentabilidad.

14. — Propiedad estatal inalienable e imprescriptible del subsuelo minero y petrolero. Activa participación del Estado en la explotación minera con apoyo a la industria de capital nacional. Exclusiva comercialización estatal de los combustibles. Defensa de YPF YCF y Comisión Nacional de Energía Atómica. Instalación del complejo industrial alumínica en la zona misionera, donde efectivamente se encuentran esos yacimientos con el fin de realizar una racional planificación en el cateo y explotación de minerales.

15. — Nacionalización de las grandes bodegas de Cuyo que controlan el mercado, y apoyo a los pequeños viñateros, contratistas y trabajadores rurales de la región para constituir cooperativas de producción y comercialización.

16. — Nacionalización de los ingenios y fundos azucareros y de los circuitos de comercialización mayorista del azúcar. Utilización de las ganancias de la industria y el comercio azucareros (tradicionalmente evadidos por la oligarquía azucarera del norte, especialmente tucumana, a pesar de provenir de una tributación nacional a través de la tarifa arancelaria) para financiar un plan general de desarrollo del noroeste argentino. Ese plan, reforzado por inversiones del Estado nacional, contemplará: tecnificación de los establecimientos azucareros; industrialización integral de los subproductos, hoy desaprovechados pese a representar un valor económicamente potencial superior a la del azucar; diversificación agro-industrial del noroeste; inmediata reapertura de los ingenios cerrados, en el marco del plan de desarrollo regional.

17. — Nacionalización de los grandes laboratorios farmacéuticos, con el fin de asegurar una provisión de medicamentos racional y masiva a bajo costo, evitando la fraudulenta especulación actual en ese ramo.

18. — Creación de la flota pesquera de altura con el objeto de explotar la riqueza ictícola en el mar territorial argentino.

Plan de construcciones navales en los astilleros del Estado destinado a alcanzar en el más breve plazo posible el 50 % del tonelaje embarcado movido por nuestro comercio internacional para los barcos de construcción y propiedad argentina.

Procesamiento de todo los marinos y funcionarios en retiro y en actividad que en los últimos 16 años hubieran contribuido a la liquidación económica de la Marina Mercante argentina.

19. — Derogación de la Ley 111, que protege las patentes extranjeras y dificulta el progreso de la industria argentina. La Argentina será considerada territorio franco para emplear toda la tecnología en uso en los países avanzados, cuya civilización sólo fue posible gracias a la explotación de los países coloniales, sin pago alguno de derechos por uso de patentes.

C. — Política financiera

Objetivo: Aplicar una política de ahorro y capitalización nacionales que permita acelerar el proceso de industrialización del país, crear una sólida industria pesada y desarrollar aquellos sectores básicos como el acero, la petroquímica, los combustibles, la energía, etc., que asegure la independencia económica del país.

20. — Transfomación de la política impositiva en instrumento de gobierno para el desarrollo económico, la justicia social y la eliminación del parasitismo. Suprimir las exacciones impositivas fiscales del Estado nacional sobre las provincias por la viciosa aplicación del régimen de coparticipación federal.

21. — Nacionalización de las empresas de seguros de capital extranjero.

D. — Política social

a) Laboral

22. — Plena vigencia de la Ley de Asociaciones Profesionales, asegurando la democratización de los sindicatos mediante la organización de las bases desde los talleres, oficinas, fábricas y empresas.

23. — Inmediata instrumentación de un sistema de medidas orientadas a restablecer el salario real al nivel 1955, suprimiendo el parasitismo económico, hipertrofiado por los sucesivos gobiernos oligárquicos en desmedro del progreso económico, el pleno empleo y el nivel de vida popular.

24. — Defensa y perfección de las leyes laborales conquistadas por la clase obrera, asegurando la protección contra el despido arbitrario. Modificación y ampliación de la justicia laboral estableciendo tribunales rápidos y gratuitos para los trabajadores. Efectiva vigencia de la autoridad administrativa laboral para el control del cumplimiento de la ley.

b) Vivienda

25. — Derogación de las leyes de desalojo en materia de viviendas y locales de comercio e industria, Nº 17.368, 17.607, 17.689 y 18.880. Inmediata rebaja y congelación de los alquileres urbanos y suspensión de todo desalojo. Compensación económica a los pequeños propietarios por bajos alquileres percibidos debido a estas medidas del Gobierno del Frente.

26. — Realización inmediata de un censo de las viviendas en las ciudades de mayor concentración urbana con el fin de determinar la cantidad de viviendas desocupadas y proceder a su inmediata ocupación para familias necesitadas mediante una concreta determinación de su valor racionalmente establecido por el Estado. Nacionalización de las viviendas desocupadas y entrega

inmediata a los sin techo, incluso las unidades actualmente en venta pertenecientes a grandes empresas.

27. — Expropiación de los hoteles-pensión, eliminando radicalmente la intermediación parásita que soportan no menos de un millón de argentinos y su cogestión por comités de inquilinos en el marco municipal o de un organismo especial del Estado. Estabilidad de los inquilinos de hoteles. Congelación y rebaja de estos alquileres. Imposición sobre esas recaudaciones con destino al fondo de construcciones de viviendas.

28. — Nacionalización de las extensiones de tierras urbanas y suburbanas destinables a viviendas y eliminación de las empresas intermediadoras en las ventas y|o comercialización de los lotes para viviendas en zonas urbanas y suburbanas, suprimiendo la especulación de la venta por el sistema de loteos.

29. — Asegurar techo a todo habitante a un precio locativo no superior al 10 % de los ingresos del núcleo familiar.

30. — Concentración de todos los recursos públicos, privados y cooperativos, vinculados a la construcción, en un plan nacional de viviendas sobre pautas racionales y de planificación urbanística.

c) Seguridad social

31. — Creación de un Instituto Nacional Unico de Previsión Social, en cuya gestión intervengan los propios jubilados y las organizaciones sindicales, con lo que se suprimirán los gastos parasitarios de la burocracia administrativa.

32. — Modificación del sistema de jubilaciones y pensiones para permitir la percepción automática de las mismas, por un monto que asegure una vida digna, suprimiendo los largos y engorrosos trámites burocráticos, con un sistema de pago directo por correo que evite a los jubilados el sacrificio de las largas colas ante las oficinas bancarias.

33. — Nacionalización de la medicina, asegurando la atención médica, preventiva y curativa, para todos los argentinos, a través de un seguro social de la salud, y en especial la atención médica a todos los niños y mujeres embarazadas en período de lactancia. Consecuentemente se implementará la renovación del sistema hospitalario.

d) Educación

34. — Obligatoriedad de la enseñanza primaria y secundaria. Adopción de todas las medidas sociales que posibiliten efectivamente el acceso universal a la enseñanza. Control sobre la comercialización de textos y útiles suprimiendo la especulación que hoy soporta. Establecimiento de la enseñanza de jornada completa en el nivel primario.

35. — La educación es una función pública y, por lo tanto, ningún interés privado, en el orden institucional o ideológico, puede oponer sus fueros a la soberanía del Estado en la materia, soberanía que es la expresión política e histórica de la soberanía popular y nacional.

36. — El Estado asegurará un inmediato aumento porcentual del presupuesto de enseñanza, con vistas a la elevación de su nivel cualitativo y cuantitativo; a una decorosa retribución a los trabajadores docentes y no docentes en todos los ciclos; a un sistema de becas con tendencia a su universalización para los ciclos superiores y al perfeccionamiento profesional de los docentes.

37. — El Estado asegurará juntamente con la libertad intelectual de maestros, profesores y alumnos, las condiciones para una orientación de la enseñanza de sentido nacional y democrático, fundado en la valoración del trabajo, la solidaridad y la voluntad de emancipación nacional. Democratización, con participación resolutiva de maestros, profesores, alumnos y de las organizaciones populares, del régimen institucional de la enseñanza en sus tres ciclos.

Sistemas de consejos escolares democráticamente elegidos y juntas vecinales.

38. — La enseñanza deberá organizarse en su contenido pedagógico a la luz de las necesidades de desarrollo y emancipación nacional, superando el enciclopedismo y el satelismo repetitivo propios de la colonización pedagógica. En el orden de la enseñanza superior, las universidades se convertirán en los centros de la investigación científica, cultural y tecnológica. Se promoverá especialmente el desarrollo de aquellas ramas que, como la enseñanza técnica y especial, tienen prioridad para el desenvolvimiento de las fuerzas productivas y la independencia económica.

39. — Organización en las zonas rurales de centros de cultura, integrados por escuela primaria, escuela técnica y agrícola, biblioteca, salón de actos, cine, teatro y campo de deportes, con vivienda para los profesionales, con el fin de promover los beneficios de la actividad cultural en los sectores alejados de los grandes centros urbanos.

e) Medios de comunicación

40. — Nacionalización de las redes de radiodifusión y televisión y su administración a cargo de los trabajadores y artistas. La planificación de los programas de la radiodifusión y televisión nacionalizadas estará a cargo de los escritores, artistas, universidades y representantes del Estado. Se suprimirá toda propaganda comercial.

f) Artística

41. — Cooperativización y municipalización de los cines y teatros bajo la administración de sus trabajadores, artistas y representantes del Estado, y transferencia a ellos de los Fondos del Instituto Nacional de Cinematografía con el fin de evitar la deformación comercial de las actividades cinematográficas y teatrales. Constitución de un Centro Nacional de Experimentación Artística, protegido por el Estado, para promover el libre desarrollo de las nuevas expresiones estéticas. Ley de jubilaciones para los intelectuales y artistas. Gestión directa y administración del teatro Colón de Buenos Aires, por parte de los artistas, escritores, músicos, bailarines y poetas para colocarlo al servicio de un auténtico desarrollo del arte y la cultura.

E. — Política legislativa

42. — El Gobierno del Frente propondrá la reorganización del sistema electoral con el fin de que todos los cargos sean cubiertos mediante elección directa; sancionará, asimismo, el derecho de iniciativa y el plebiscito.

43. — El Gobierno del Frente dispondrá como primera medida la derogación de la pena de muerte, de todas las leyes represivas y tribunales especiales, y sancionará una amplia y total amnistía para todos aquellos argentinos que cumplan penas por los denominados delitos políticos y conexos, para que todos los que luchan por la liberación de su patria puedan ocupar en libertad su puesto de combate por la soberanía popular efectiva.

44. — Disolución de la Superintendencia de Seguridad Federal, DIPA, SIDE, la Brigada Antiguerrillera y todos los servicios conocidos o desconocidos de carácter policial, parapolicial, militar o paramilitar destinados a la represión, espionaje y tortura. Cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea del Año XIII, y la destrucción en acto público de las picanas eléctricas y otros instrumentos de tortura que actualmente se emplean en dichos servicios.

45. — Creación de un Fuero Penal destinado al procesamiento de todos los funcionarios públicos que incurran en abuso de poder, torturas, violación de domicilio, intimidación, agresión física o moral, y todos aquellos actos incompatibles con la vigencia de la democracia política y los derechos humanos. Creación de una legislación especial a estos efectos. Todas las sanciones penales por tales abusos de los funcionarios públicos no serán excarcelables. Creación de una política judicial independiente sometida exclusivamente al imperio de los jueces.

46. — Se promulgará una ley por la cual se prohíba a las fuerzas policiales el uso de armas de fuego, según se estila en Gran Bretaña, país muy admirado por los torturadores y protectores liberales de los torturadores de la Argentina.

F. — Política provincial y municipal

Objetivo: El Gobierno del Frente asegurará la plena vigencia del sistema federal, de modo que todas las provincias puedan contar con los beneficios de un desarrollo económico y cultural, superando rápidamente el atraso y la incomunicación en que viven sumidos millones de argentinos. Las distintas características geográficas, históricas y culturales de cada provincia serán tenidas prioritariamente en cuenta para la elaboración de todos los planes de gobierno en todos los niveles; para asegurar la desaparición del sistema semicolonial que secularmente desarrolló el puerto y el litoral a expensas del Interior.

47. — El Gobierno del Frente transformará la administración municipal, otorgando a las comunas las más amplias facultades para que puedan cumplir plenamente con sus finalidades, incorporando a su gestión a todos los habitantes a través de juntas vecinales.

48. — Municipalización de los servicios de transporte en los grandes centros urbanos, con control de los trabajadores y las juntas vecinales.

49. — Municipalización de los grandes circuitos de distribución mayorista y mercados de abasto, desmontando así el aparato especulativo que genera el constante aumento del costo de la vida.

50. — Federalización del Gran Buenos Aires, para volcar el peso del proletariado industrial sobre la tradicional ciudad cosmopolita y favorecer a las áreas federalizadas con las ventajas que ha usufructuado hasta ahora la ciudad puerto.

51. — El Gobierno del Frente pondrá en marcha rápidamente un plan adecuado para incorporar a la vida nacional, civilizada y digna, a las comunidades indígenas, mediante la elevación en su nivel económico, cultural, sanitario y social, dentro del respeto a sus características peculiares mediante la reforma del régimen de propiedad de la tierra y el apoyo federal para establecer organizaciones económicas cooperativas en sustitución de las viejas comunidades en disolución y redimir así a los indígenas del actual sistema servil o semiservil.

G. — Política internacional

Objetivo: El Gobierno del Frente retomará los principios de solidaridad latinoamericana que guiaron a los próceres de nuestra independencia, adoptando para ello las siguientes medidas:

52. — La política internacional estará dirigida a afirmar la plena independencia política y económica de la República. Se establecerán relaciones con todos los países del mundo, independientemente de los regímenes políticos o ideológicos que los gobiernen, sobre la base del respeto a los intereses del pueblo argentino.

53. — El Gobierno del Frente ejercerá en forma efectiva la soberanía nacional sobre las doscientas millas marítimas.

54. — Se denunciarán todos los tratados internacionales que afecten o puedan afectar el ejercicio pleno de la soberanía nacional, y se declarará terminado el ciclo de la diplomacia secreta. La Argentina realizará su diplomacia ante los ojos del mundo entero.

55. — Se denunciará a la OEA como organismo al servicio del imperialismo norteamericano y se tenderá a la creación de una nueva Organización de los Estados Latinoamericanos, incluyendo a Cuba, con la que se restablecerán inmediatamente relaciones diplomáticas, culturales y económicas.

56. — El Gobierno del Frente bregará por la adopción de una ciudadanía común para todos los latinoamericanos con igualdad de derechos políticos.

57. — El Gobierno del Frente impulsará la adopción de una moneda latinoamericana y la creación de un banco latinoamericano. Dispondrá el retiro de nuestro país de la ALALC y nuestra participación en el Bloque Andino, primer paso para la creación de un mercado interno latinoamericano.

58. — El Gobierno del Frente declarará la moratoria de la deuda externa y negociará con los acreedores externos el momento y la forma de pago que mejor convenga a los intereses de la República.

59. — El Gobierno del Frente bregará por la coordinación y administración conjunta de las flotas marítimas latinoamericanas y de sus líneas aéreas comerciales.

60. — El Gobierno del Frente promoverá la coordinación de sus FFAA con las restantes FFAA de los países hermanos en el marco de una Latinoamérica unida, democrática y socialista, que asegure su soberanía de acuerdo a la tradición de Artigas, Bolívar y San Martín.

MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE LAS 60 MEDIDAS DEL FRENTE DE IZQUIERDA POPULAR

Agrégase al punto 1 del programa, el texto siguiente: "Queda hecha expresa adhesión a los fines de la Constitución Nacional y al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, así como el respeto a los derechos humanos, estableciendo que no auspiciamos el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder. Todo ello en los términos del artículo 30 de la Constitución Nacional."

Suprímese del punto 13 "in fine" del programa el párrafo que dice: "Esta nacionalización se practicará sin indemnización en aquellos frigoríficos que por su estructura arcaica hayan perdido rentabilidad."

c.4|10 Nº 6.699 v.4|10|72

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y MONUMENTOS HISTORICOS MUSEO HISTORICO DEL NORTE, Salta.

Llámase a concurso para proveer cinco cargos de la Clase F - Grupo III, guardianes.

Pliego de condiciones e inscripción en la calle Caseros 549, Salta, de 12 a 18.

$ c.3|10 Nº 7.160 v.4|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Escuela de Artes
LLAMADO A CONCURSO

La Escuela de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba, llama a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de cargos de Profesores Titulares, dedicación ordinaria, a las siguientes cátedras:

Departamento Música
Armonía: I — II
Armonía Complementaria I — II — III
Contrapunto: I — II — III
Composición: I — II

Informes e inscripción: Secretaría Escuela de Artes, Pabellón Méjico, Ciudad Universitaria, Córdoba, T. E. 31248.

La inscripción es por el término de 30 días hábiles a partir del 2 de octubre, de 8 a 12 horas, y vence indefectiblemente el 14 de noviembre de 1972 a las 12 horas.

c. 2|10 Nº 7.123 v. 4|10|72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por diez (10) días hábiles bancarios a partir de la última publicación, al Sr. JOSEF GLASER para que comparezca a tomar vista de las actuaciones sumariales (expediente 100364|72, que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nº 18.061, se le sustancia como ex-directivo del Banco Comercial de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por tres días.

c. 3|10 Nº 7.131 v. 4|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito Bonos Externos 1971 — 2ª serie: de U$s. 1.000 Nros. 250.404|406; 252.287|326 y 253.001|006; de U$s. 5.000 Nros. 150.077; 150.198|199 y 150.627|634; de U$s 10.000 Nros. 50.303|367, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1972.

e.7|9 Nº 6.446 v.13|9|72
e.19|9 Nº 6.467 v.30|10|72

Nota: Se deja constancia que el presente aviso se omitió en las ediciones del Boletín Oficial del 20|9 al 28|9|72.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. — Con Base. — Inc. m. - Art. 8º del Decreto Ley Nº 9372|63, p|o. de: Ejército Argentino, Comando Ingenieros. (Consejo de la Vivienda - Ley 14.135). — 2 importantes lotes en Ciudadela (Bs. As.), desocupados. Reconquista, e|Avda. Santa Fe y Doviconno.— Base $ 52,00 el m2. — San Roque, e| Dardo Rocha y Barragán. — Base $ 43,00 el m2. — Condiciones de venta: al contado: 20 o|o. — Saldo 20 cuotas semestrales. — Interés: 22 o|o anual. — En el acto del remate: Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo, cheques de este Banco, o certificado de Banco de esta Plaza. — Remate: el 20 de octubre, a las 18 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 1, Cap. Federal. — Informes y Prospectos: en Esmeralda 660, pta. baja, (Informes) y 6º piso (Sector Inmuebles). — T. E. 392-6684, de lunes a viernes de 14 a 20 hs. — Resultado sujeto a la aprobación de de la entidad vendedora.

e.3|10 Nº 7.184 v.17|10|72

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. — Con Base, por orden de: Empresa del Estado - Construcción de Vivienda para la Armada (Coviara). — Importante Frigorífico en Ushuaia (Tierra del Fuego). — Sup. terreno: 2 Ha., 98 a., 64 ca. — Sup. cubierta: 697 m2. — Desocupado. — Base: $ 280.000, con facilidades: (Consulte prospecto).

Informes y Prospectos: en Esmeralda 660, 6º piso, Sec. Inmuebles, Capital Federal, T. E. 3926684, lunes a viernes de 14 a 20 horas.
Remate: el 16 de octubre a las 16 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4, Capital Federal.
Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.
e.3|10 Nº 7.152 v.13|10|72

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AMACURO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Registro Nº 30.160
Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1972, a las 11 horas, en Malabia 3359, piso 6º, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972.
2º Retribución a directores y síndico.
3º Elección de directores, titulares y suplentes, para el quinto ejercicio.
4º Nombramiento de síndicos, titular y suplente, para el quinto ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 75.— e.4|10 Nº 59.689 v.10|10|72

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA
CONVOCATORIA
PARA SOCIOS ADHERENTES
Buenos Aires setiembre de 1972
Estimado consocio:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de invitarlo al acto eleccionario y a la reunión que se realizará el próximo lunes 30 de octubre a las 19 en nuestro local social, y en la que —de acuerdo con lo prescripto en el artículo 58 de los estatutos vigentes— se procederá a efectuar el escrutinio y proclamar un vocal (por dos años), un vocal (por un año, para completar el período del señor Edgardo Rimoldi) y un miembro suplente (por un año) de la Comisión Directiva, en representación de los socios adherentes.
Saludo a Ud. muy atentamente, José R. Melaj, secretario.
$ 3.60 e.4|10 Nº 59.759 v.4|10|72

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA
CONVOCATORIA
PARA SOCIOS ACTIVOS
Buenos Aires setiembre de 1972
Estimado consocio:
Tengo el agrado de invitar a usted al acto eleccionario y a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará en nuestro local social el próximo lunes 30 de octubre a las 18, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1971, al 30 de junio de 1972.
3º Verificación del escrutinio de las elecciones de presidente, seis miembros titulares (por dos años) y tres miembros suplentes (por un año) por los socios activos.
Saludo a Ud. muy atentamente, José R. Melaj, secretario.
$ 5.40 e.4|10 Nº 59.760 v.4|10|72

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA
CONVOCATORIA
PARA SOCIOS ACTIVOS
Buenos Aires setiembre de 1972
Estimado consocio:
Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en nuestro local social el próximo lunes treinta de octubre a las 17, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Designación del doctor Luis F. Leloir como socio honorario.
3º Propuesta de la Comisión Directiva de modificación del artículo 10 de los estatutos que actualmente dice: "Artículo 10 — Los socios activos abonarán las cuotas que fije la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 50º inc. u). Para los socios con residencia fuera del radio de cuarenta Km. de la ciudad de Buenos Aires, se fijará una cuota menor que la que se establezca para los residentes en esta ciudad. Los socios activos que abonen una suma mínima de mil pesos moneda nacional, quedarán eximidos del pago de cuotas mensuales".
Modificación propuesta por la Comisión Directiva: "Artículo 10 — Los socios activos abonarán las cuotas que fije la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 50, inc. u). Para los socios con residencia fuera del radio de 40 km. de la ciudad de Buenos Aires se fijará una cuota menor a la que establezca para los residentes en esta ciudad. El socio activo que haya pertenecido a la institución durante 50 años ininterrumpidamente, será nombrado socio vitalicio conservando sus derechos. La Comisión Directiva acreditará en el mes de junio de cada año los socios vitalicios correspondientes. Todo socio activo que abonara en una sola vez 600 cuotas, será declarado socio vitalicio.
Saludo a Ud. muy atentamente, José R. Melaj, secretario.
$ 9.— e.4|10 Nº 59.761 v.4|10|72

AIKEN
S. A. C. I. F. I. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea G. Ordinaria para el 17 de Octubre de 1972, a las 16 hs., en Bmé. Mitre 3226, P. B., Dto. 7, Capital, para tratar:
1) Ratificación resoluciones del Directorio.
2) Justificación fecha asamblea ordinaria.
3) Consideración documentación art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de Marzo de 1972.
4) Elección de Directores y Síndicos.
5) Dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente.
$ 45 e.4|10 Nº 58.051 v.10.10|72

ASOCIACION SUECA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de Octubre de 1972, a las 18,30 horas, en la sede social de la Asociación, Tacuarí 147, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1. Designación de dos socios para controlar el acto electoral.
2. Designación de dos socios para verificar el acta.
3. Lectura de la Memoria y Balance Anual al 30 de junio de 1972.
4. Votación de su aprobación.
5. Fijación de la cuota única para socios vitalicios y cuotas de ingreso y mensuales para los socios activos, pasivos y adherentes para el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1972 (ejercicio venidero).
6. Elección de Comisión Directiva.
7. Consideración de Revalúo Contable.
8. Renovación de las facultades de administración acordadas en años anteriores.
Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1972.
Rolf Schröder, Presidente. — Sven G. Rooth, Secretario.
$ 13,20 e.4|10 Nº 59.570 v.5 10|72

ANBERFACO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 19.302
Convocase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Octubre de 1972, a las 9 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, Piso 5º E, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1972.
2º) Reparto de Utilidades y Asignación Honorarios Directores y Síndico.
3º) Elección de Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
4º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 97,50 e.4|10 Nº 57.084 v.10|10|72

A C I S A
S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16|10|72, a las 11 hs. en Callao 449, p. 7 A., para tratar:
1) Consideración documentación del ejercicio al 30 6|72.
2) Distribución de utilidades.
3) Designación directores, síndicos y accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 45 e.4|10 Nº 58.339 v.10|10|72

ASOCIACION UNION VECINAL DE FOMENTO "GENERAL PAZ"
Sede social Mno. Leguizamón 3567
Sr. Asociado:
De acuerdo a lo resuelto en reunión de Comisión Directiva de fecha 7 del cte., se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de Octubre a las 18 horas, en nuestra sede social, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente a los ejercicios cerrados el 30|11|66, 30|11|67, 30|11|68, 30|11|69, 30|11|70 y 30|11|71.
2º. Designación de dos socios para ...
$ 12,60 e.4|10 Nº 59.327 v.6|10|72
Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1972.
El Secretario.
$ 12,60 e.4|10 Nº 59.327 v.6|10|72

A K A P O L
S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1972, a las 17 horas, en San Martín 574, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1) Los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del 10 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972.
2) Honorarios del Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado y fijación de honorarios del Directorio para el nuevo ejercicio.
3) Determinación del número de Directores y elección de las personas para ocupar los cargos.
4) Elección de síndicos titular y suplente.
5) Aumento del Capital Autorizado.
6) Revaluación Contable Ley 19.742.
7) Capitalización revalúo contable Ley 17.335.
8) Adecuación Estatutos a la Ley 19.550.
9) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 105 e.4|10 Nº 58.604 v.10|10|72

ASELENA
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1972, a las 18 horas, en la sede social calle Lavalle 1290, of. 1.108 Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, de los ejercicios cerrados al 30 de Abril de 1970|71|72.
2º) Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1972. — El Directorio.
$ 67,50 e.4|10 Nº 56.213 v.10|10|72

AZURCO
S. A. C. I. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1972, 17,30 hs., en Triunvirato 5151, Capital para tratar:
1º) Consideración documentos art. 347 Código Comercio, al 30|6|72.
2º) Distribución de Utilidades y ratificación remuneración directores gerentes.
3º) Disolución y liquidación de la sociedad.
4º) Elección de directores y síndicos.
5º) Elección dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 45 e.4|10 Nº 58.263 v.10|10|72

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"M"

MAQUINARIAS HAZEMAG
S. A. I. y C.
Expte. Nº 33.381
Se comunica que por reunión de Directorio del 19|6|1972 se emitieron 4 series de acciones ordinarias al portador de $ 10, un voto, por un total de $ 8.000 para capitalizar saldos acreedores — E Directorio.
$ 27.— e.3|10 Nº 59.102 v 5|10|72

MONTELESCO ELECTRONIC
S.A.C.I.F.I.A.
Belgrano 265, Capital
Se comunica a los accionistas que están a su disposición los dividendos, en efectivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969. — El Directorio.
$ 18.— e.3|10 Nº 58.721 v 5|10|72

"P"

P U L G A R
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Hace saber por el término de tres días a los señores accionistas e interesados en general que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 7 de abril de 1972, decidió elevar el capital social autorizado de la empresa a la suma de Un millón de pesos, y por ese mismo acto la asamblea resolvió emitir acciones por un valor nominal de Ochocientos mil pesos, en ocho series de Cien mil pesos cada una, en acciones ordinarias al portador de un voto por acción, a los efectos de aplicar hasta dicho monto al pago en acciones liberadas, por la adquisición del activo y pasivo de "Proalco S.R.L.", cuya compra de fondo de comercio quedó así aprobada por dicha asamblea, por unanimidad. — El Presidente.
$ 49,50 e.3|10 Nº 59.113 v.5|10.72

PROA PESQUERA
Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial
Se hace saber emisión $ 400.000 acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos, integración en efectivo, derecho de suscripción en Lavalle 710, 6º "B", Capital Federal. — El Directorio.
$ 18.— e.3|10 Nº 58.702 v.5|10|72

"R"

R I O Q U E N
Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios
Se hace saber emisión $ 200.000 acciones ordinarias portador clase "A" 5 votos, integración en efectivo, derecho de suscripción en Lavalle 710, 6º "B" Capital Federal. — El Directorio.
$ 22,50 e.3|10 Nº 58.701 v 5|10|72

"S"

S E M B L A T
S.A.C.I.F.I.A.
El Directorio comunica que, por resolución del 20|9|71, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5|4|73, se han emitido ocho series de acciones ordinarias, de un voto, al portador, valor nominal un peso cada acción, o sea por un total de cuarenta mil pesos.
Suscripción e integración serán simultáneas por el valor nominal y en dinero efectivo, en Av. Belgrano 225, oficina 21, Capital. — El Presidente.
$ 40,50 e.3|10 Nº 59.190 v.5|10|72

"T"

TEXTIL GUGUSTA
S. A. I. C.
Se hace saber que el Directorio ha emitido las series 14 a 25 inclusive en acciones al portador con derecho a un voto, V.N. $ 10 cluna. De las mismas se destinan $ 35.800 para abonar honorarios correspondientes a los ejercicios 1970|71|72, y $ 78.200 para dividendos por iguales períodos. Quedan a disposición de los señores accionistas, de acuerdo a las normas estatutarias. — El Directorio.
$ 31,50 e.3|10 Nº 59.182 v.5|10|72

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

OFICINA SUBAREA COMPRAS
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 8º piso
Oficina 845, Capital, Teléfono 34-7344
Licitación Pública Nº 12
Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1972, a las 13 horas, para contratar la adquisición de galletitas secas y dulces.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Oficina Nº 845, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 4|10 Nº 7.157 v. 5|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ampliación del edificio de la Agencia Carlos Calvo (Capital Federal). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 22 de noviembre de 1972, a las 15 hs. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 200.—.

e. 4|10 Nº 7.158 v. 25|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos refacción viviendas de tesorero y contador de la sucursal Malargüe (Mendoza). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 20 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación sin cargo en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

e. 4|10 Nº 7.159 v. 10|10|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.816|72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de cuatrocientas cuarenta (440) resmas de cartulina de C. de M Nº 119, color rosa gofrada.

Apertura 13|10|72, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación —Sección Licitaciones— Av., Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 30.—.

e. 4|10 Nº 7.160 v. 5|10|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32|72, para la realización de trabajos rurales parciales de limpieza y pintura en los cuatro frentes del edificio que ocupa la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital.

Apertura 9 de octubre de 1972, a las 15,30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 4|10 Nº 7.178 v. 5|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

I.N.T.A.
Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública para el día 31 de octubre de 1972, a las 15 horas, para vender aproximadamente 50.000 Kg. de hierro viejo.

Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Administración del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, Las Cabañas y Los Reseros, Villa Udaondo, Castelar, donde se efectuará la apertura de la licitación.

Los informes pueden solicitarse en la Intendencia del Centro (Sr. Bravo) por teléfono 624-2292 o personalmente.

e. 4|10 Nº 7.179 v. 16|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28
Expte. 19.418

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 13 de octubre de 1972, a las 10 horas, para la adquisición de 1.200 piezas de gasa tubular, con destino al Servicio de Enfermería del Hospital Nacional del Centenario.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos correspondientes. — Dirección Contrataciones.

e. 4|10 Nº 7.161 v. 5|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública, para el día 18 de octubre a las 10 hs. para a provisión de un "Espectrofotómetro de Infrarrojo y accesorios".

Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse, en calle Sucre 173, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13 hs.

e.4|10 Nº 7.162 v.6|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1.254|72

Llámase a Licitación Pública Nº 045|72 con apertura el día 13 de Octubre de 1972 a las 16 horas, para la provisión de equipos con destino a los gabinetes de Topografía y Cartografía de Suelos de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: $ 117.712.

Valor del Pliego: $ 30.

e.4|10 Nº 7.163 v.5|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Privada para la provisión de útiles de oficina con destino al Departamento de Servicios conforme especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad calle Olascoaga 560 de la ciudad de Neuquén, o en Casa del Neuquén, calle Cangallo 685 de la Capital Federal de 14 a 19 horas.

Apertua: 5 de Octubre de 1972 a las 18 horas.

e.4|10 Nº 7.183 v.5|10|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Sección Compras y Suministros

La Dirección General de Administración - Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 38|72, para el día 13 de octubre de 1972, a las 15 horas, para la "Provisión e Instalación de un Sistema de Acondicionador de Aire"; cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avda. Julio A. Roca 651; 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.4|10 Nº 7.164 v.5|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. As.
T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 14|72 para el día 20 de Octubre de 1972 a las 11 hs., por la provisión de 660 toneladas de Acero A-50 IRAM 503 laminado, de 19 mm. de diámetro.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Valor del Pliego: $ 5.

$ 72.— e.4|10 Nº 59.763 v.16|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 56|72 para el día 20 de Octubre de 1972 a horas 10,15 por: Camisas, guardapolvos, pantalones, etc.

Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.4|10 Nº 7.181 v.5|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 1.423|72

La Licitación Pública Nº 9|72 para la provisión de Rollos de Papel para máquina electroestática que debía realizarse el 5|10|72 a las 15 horas, ha sido postergada hasta nuevo aviso por razones técnicas por este Instituto Nacional de Obras Sociales, Cerrito 836, 1º piso, Capital.

Buenos Aires, 4 de Octubre 1972.

e.4|10 Nº 7.165 v.5|10|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 246.969|72

En la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, compuesto de local en planta baja y dos o tres ambientes, o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos baños como mínimo, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis, y como mínimo importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Santa Rosa.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el cual se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Santa Rosa", a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18,30 horas del día 23 de octubre de 1972 — Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Jefe del Departamento.

e.4|10 Nº 7.166 v.5|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8|72, a las 10 horas, para adquirir textiles, papel, productos químicos y medicinales; (artículos de limpieza); cueros plásticos y caucho, metales y útiles diversos con destino al Hospital de Niños, de esta ciudad. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812, Catamarca, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Div. Contrataciones), Defensa 192, 4º Piso, Buenos Aires). — San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de setiembre de 1972. — Dr. Felipe A Duarte, Delegado Sanitario Federal en Catamarca.

e.4|10 Nº 7.167 v.5|10|72

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 6.251|72

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 22|72, para el día 11 de octubre de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: Materiales para la fabricación de calzado (hilo lustre, adhesivo sintético, cera, cemento, cuero vaca sport, clavo imitación, etc.). — Open Door, 4 de octubre de 1972. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e.4|10 Nº 7.168 v.5|10|72

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA, SANTA MARIA, CORDOBA
Expediente Nº 35.354|72

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72 para el día 23 del mes de octubre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Telas, confecciones, alfombras, etc., con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires. — Santa María, 26 de setiembre de 1972.

e.4|10 Nº 7.180 v.5|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Ingeniería de Obras

Lic. Pública Nº 692|72: Construcción Edificio Sala Control Tableros y Anexos p|unidad "Topping" "D" en Destilería La Plata.

Apertura: 31-10-72.

Valor: $ 100.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.4|10 Nº 7.169 v.18|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización

Lic. Pública Nº 685|72: Inhibidor antioxidante.

Apertura: 14-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 688|72: Adq. aditivos p|aceites solubles no alcohólicos.

Apertura: 31-10-72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.4|10 Nº 7.170 v.18|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 687|72: Accesorios p| barras de bombeo.

Apertura: 3-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 693|72: Repuestos p| equipos National T. 110.

Apertura: 7-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 694|72: Reparación cigüeñales de motor Ingersoll Rand

Apertura: 6-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 695|72: Repuestos p| motores Koerting T. D 410.

Apertura: 10-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 696|72: Estabilizadores de sondeo.

Apertura: 7-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 693|72: Reóstatos de arranque.

Apertura: 2-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 700|72: Baritina.

Apertura: 30-10-72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.4|10 Nº 7.171 v.18|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 685|72: Medallas de oro p|el personal. — Apertura: 30|10|72. — Valor: $ 20,00.

Licitación Pública Nº 689|72: Adq. Camiones tanques. — Apertura: 31|10|72. — Valor $ 20,00.

Licitación Pública Nº 690|72: Equipos transmisores receptores. — Apertura 30|10|72. Valor $ 20.00.—.

Licitación Pública Nº 691|72: Adq. de Equipamiento Radioeléctrico p|Comodoro Rivadavia — Apertura: 31|10|72. — Valor $ 20.00.

Pliegos: Sala apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.4|10 Nº 7.172 v.18|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.481: Provisión, montaje y puesta en marcha de dos unidades completas y autónomas, aptas para procesar gasolinas naturales y obtener como producto final gas de alto poder calorífico, sustituto del gas natural, a instalarse en las proximidades de la ciudad de Mendoza. — Apertura de antecedentes: Prorrogada para 5|12|72, 12 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.

Documentación: Podrá consultarse o adquirirse en n|oficina de Licitaciones, Alsina 1170, P. 1º Capital, de 8 a 13 hs.

e.4|10 Nº 7.173 v.16|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 182|72, a realizarse el día 7 de febrero de 1973, a las 10,00 horas, para la realización de las obras que integran el Complejo Hidroeléctrico Río Grande Nº 1, con Central de Bombeo sobre el Río Grande entre Cerro Pelado y Arroyo Corto, agua arriba del Embalse Río III, en la Provincia de Córdoba, por un monto estimado en pesos Seiscientos once millones ochocientos mil ($ 611.800.000.—).

La documentación pertinente puede ser consultada y|o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 3º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la docu-

mentación, cuyo precio es de $ 2.000. — En caso de requerirse un juego adicional, su precio será de $ 1.000, y el de un nuevo juego de planos de $ 500.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Las propuestas deberán ser acompañadas de una garantía por el importe de pesos seis millones ciento dieciocho mil ($ 6.118.000,—).

e.4|10 Nº 7.184 v.10|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 181-P|72

Vto.: 20|10|72, a las 11,00 horas: Provisión de instrumental óptico y de precisión para Prospección Re y Laboratorio.

Valor del pliego $ 40,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|10 Nº 7.174 v.10|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública de Ventas Nº 1-P|V|72

Vto.: 19 de octubre 1972, a las 12,30 hs. Por la venta de chatarra de hierro, (material de rezago). — Pliego sin cargo.

Importante: Se destaca muy especialmente que en la presente licitación, podrán intervenir únicamente aquellas firmas que estén registradas dentro del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto número 3171|65).

Informes: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

e.4|10 Nº 7.175 v.10|10|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 36.936-LP-1972

Tableros eléctricos. — 24|10|1972 a las 15 hs. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.4|10 Nº 7.176 v.16|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 29.565-LP-1972

Trabajos de refección de veredas en Ciudadela Norte (Partido Tres de Febrero) y Villa Ballester (Partido de San Martín), de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 3|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: En dicho lugar y en los Distritos Tres de Febrero, calle Navarro esquina Mercedes 4102, Capital Federal y San Martín, calle Güemes 90, Buenos Aires. — Depósito de garantía: Contrato I, $ 7.200, Ley 18.188; Contrato II, $ 7.200, Ley 18.188 y Contrato III, $ 2.880, Ley 18.188.

e.4|10 Nº 7.177 v.25|10|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública, para el 13 de octubre a las 14 horas, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular destinadas a Dependencias Varias de la Institución. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.4|10 Nº 7.185 v.5|10|72

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.482

Llámase a Licitación Pública Nº 89 "Vehículo Rural, nuevo, modelo 1972". Apertura: Octubre 11 de 1972. Hora 9,30 (nueve y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo

La Gerencia de Economía.

e 3|10 Nº 7.135 v.4|10|72

Secretaría de Prensa y Difusión

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV Canal 7

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para la provisión de material cinematográfico, en paso de 16 mm dobladas al castellano. — Fecha de apertura: 31|10|72, a las 15 hs. — Pliegos en Departamento de Compras — Viamonte 153, Cap., en el horario de 13 a 15 horas de lunes a viernes.

e.2|10 Nº 7.122 v.11|10|72

Secretaría de Turismo

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS TURISTICOS

Llámase a concurso público para la venta de una fracción de terreno propiedad del Estado Nacional ubicada en la zona Reserva Nacional de Iguazú, con la obligación de construir en la citada fracción, un hotel de Turismo Internacional de acuerdo a los términos de la Ley 17.752 y su decreto reglamentario.

Fecha de apertura: 8 de noviembre de 1972, a las 16 hs.

Lugar de apertura y retiro de pliegos. Suipacha 1111, piso 21º, Capital.

Valor del pliego: $ 300.—.

e. 25|9 Nº 6.893 v. 4|10|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31, el día 18 de octubre de 1972, a las quince horas, para contratar la provisión de diversos sobres y formularios a utilizarse en los próximos actos electorales (38.000.000 de unidades)

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, donde se suministrará a los interesados pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e 29|9 Nº 7.014 v 10|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 109|72

Fíjase el día 23 de octubre de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550 4º piso, Capital. T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 109|72 "para la adquisición de 52 automóviles patrulleros "no identificables" y 70 automóviles patrulleros, con destino a la División Automotores"

e.3|10 Nº 7.136 v.13|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 108|72

Fíjase el día 9 de octubre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550 4º piso, Capital. T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 108|72 "para la adquisición de equipo video tape y cintas para el mismo, con destino a la División Fotografía Policial".

e.3|10 Nº 7.137 v.4|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de adaptación edificio en la sucursal Ordoñez (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 18 de octubre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Bell Ville (Córdoba) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

e.3|10 Nº 7.138 v.8|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de adaptación edificio en la sucursal Cinco Saltos (Río Negro). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 19 de octubre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Cipolletti (Río Negro), y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.3|10 Nº 7.141 v.9|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la colocación y puesta en funcionamiento sistema alarma tesoros en la Casa Central (Capital Federal). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 23 de octubre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.3|10 Nº 7.140 v.9|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Papel Emulsionado y Amoníaco. La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de octubre de 1972, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e 3|10 Nº 7.139 v.4|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de maquinas de calcular electrónicas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bartolomé Mitre 326 — 3er. piso — Local 310 — Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma — Valor del pliego: $ 50.

e.2|10 Nº 7.030 v.11|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de nueva aislación hidráulica cubiertas de techos en la sucursal Chacabuco (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 13 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal. Valor del pliego $ 40.—.

e. 29|9 Nº 7.016 v 5|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en la Oficina Villa Bosch (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 16 de octubre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal 3 de Febrero (Buenos Aires) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.28|9 Nº 6.988 v.4|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Formularios en Papel Transparente Recalco. La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er piso, local 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma

Valor del pliego: $ 50.

e.27|9 Nº 6.982 v.6|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión e Instalación de un Montacargas en la Agencia Abasto (Bs. As.). La apertura de las propuestas se realizara en la Gerencia Departamental de Administración el día 17 de octubre de 1972 a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 15.

e.28|9 Nº 6.989 v.4|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de nuevo edificio de la sucursal Ing. Jacobacci (Río Negro). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 25 de octubre de 1972 a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º local 429, Capital Federal. — Valor del pliego $ 200.

e.14|9 Nº 6.604 v.4|10|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.521|72

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para lograr el servicio de camión blindado durante el ejercicio 1973.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de octubre de 1972, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º Buenos Aires.

e. 3|10 Nº 7.142 v. 4|10|72

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente número 342.451|72. Apertura, 24|10|72, a las 14 horas. Por la provisión de trescientas trece (313) bobinas de papel para intercalación. — Informes y pliegos Casa de Moneda de la Nación, Sección Licitaciones, Av. Antártida Argentina s|n, Puerto Nuevo, Buenos Aires. — Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: pesos 50.—.

e. 25|9 Nº 6.858 v. 4|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Pública Nº 149|72
Expediente Nº 821-DE-1972

Llámase a licitación pública para trabajos de pintura y complementos. Fecha de apertura: 13 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. baja Capital. Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes de 7,30 a 12,30 horas.

e. 3|10 Nº 7.143 v. 4|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 3 de octubre de 1972, para resolver la adquisición de papel, con destino a la División Talleres Gráficos

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 3|10 Nº 7.144 v. 4|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Maternidad y Neonatología
Rodríguez Peña 285
T.E. 46827

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, llama a licitación pública para el día 16 de octubre de 1972, a la hora 10 a los fines de contratar la provisión de artículos de ropería en general (telas para sábanas, pañales, etc.) y uniformes. Para mayores informes y pliegos de condiciones; los interesados deben dirigirse al citado Hospital en el horario de los días hábiles. — La Dirección.

e. 3|10 Nº 7.145 v. 4|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO, JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 59|72 para el día 24 de Octubre de 1972 a horas 10 por: "Ampliación de la Estructura Metálica Portante del Puente Grúa del Parque de Chatarra - Acería".
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e.2|10 Nº 7.049 v.11|10|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 60|72
Apertura: 17 Octubre 1972.
Hora: 15,30. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Barrio Militar de la Guarnición Militar en Puente del Inca, Mendoza.
Objeto: Construcción de 2 Viviendas para Suboficiales, incluso obras exteriores.
Presupuesto Oficial: $ 172.792,94.
Precio del Legajo: $ 50.
Venta del Legajo: Lunes a Viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas, Azopardo 250, Capital Federal.
e.2|10 Nº 7.048 v.6|10|72

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE REMONTA Y VETERINARIA
Dirección General de Remonta y Veterinaria
Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 - Exp. BR14033-459. para la explotación racional del bosque "Cañadón Reiem" del Establecimiento "Pulmarí" - Departamento Aluminé Provincia de Neuquén Consultas, Venta de Pliegos. Destino de Propuestas y Apertura en: Arévalo 3065, Piso 1º. Departamento Producción Capital Federal.
Fecha de Apertura: 20 de Octubre de 1972 a las 10 horas.
Precio del Pliego: $ 1.000.00.
e.21|9 Nº 5.820 v.4|10|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 58|72
Apertura: 19 de octubre de 1972. hora 15,30. Lugar: Azopardo 250. 10º piso Capital. Destino: Barrio Militar en Toay La Pampa. Objeto: Trabajos necesarios para la construcción de 2 viviendas para Oficiales y 9 viviendas para Suboficiales. incluso obras exteriores.
Presupuesto Oficial: $ 928.075.98.
Precio del legajo: $ 50.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones 10º piso, de 8 a 11 horas exclusivamente. Azopardo 250 Capital Federal
e.20|9 Nº 6.741 v.10|10|72

Comando en Jefe de la Armada

ESCUELA DE MECANICA DE LA ARMADA
Llámase a licitación para la explotación de la concesión de la Cantina de este Instituto.
El pliego de bases y condiciones generales, puede ser retirado de la División Licitaciones y Compras, sito en la Avenida del Libertador 8209, de esta Capital en el horario de 10 a 12 horas y de 14 a 16 horas.
El costo del pliego es de $ 40.
La apertura de las propuestas será el día 20 de octubre, a las 11 horas.
e.28|9 Nº 6.994 v.11|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 5.689|72
Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 para el día 19|10|72 a las 16 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino al Hogar "San José" y anexo "San Cayetano" dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, sito en José María Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. Gral. San Martín (Pcia. de Buenos Aires) y durante el período comprendido entre el 1|1|73 al 30|6|73.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso. Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Precio del Pliego $ 20.
e.2|10 Nº 7.125 v.11|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 5.691|72
Llámase a Licitación Pública Nº 6|73 para el día 19 de octubre de 1972 a las 14 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino al Hogar de Ancianos "Nuestra Sra. de Luján", dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, sito en Drago y Azara, Burzaco Pdo. de Almirante Brown (Pcia. de Bs. As.) y durante el período comprendido entre el 1|1|73 al 30 6 73.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones sito en Defensa 120, 6º piso Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Precio del Pliego $ 20.
e.2|10 Nº 7.126 v.11|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 4.183|72
Llámase a Licitación Pública Nº 190|72 para el día 17 de octubre de 1972, a las 17 horas, para la adquisición de ropa de cama, pañuelos de mano, servilletas, diversas telas y toallas, con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección Gral. de la Minoridad y la Familia y cuya entrega se efectuará en la División Depósitos, sito en Curapaligüe 783, Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones sito en Defensa 120, 6º piso. Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.28|9 Nº 7.011 v.9|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 3.421|72
Llámase a Licitación Pública Nº 189|72, para el día 17 de octubre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de calzado, con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección Gral. de la Minoridad y la Familia y cuya entrega se efectuará en la División Depósitos, sito en Curapaligüe 783. Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones sito en Defensa 120 6º piso, Of. 6.002. Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.28|9 Nº 7.012 v.9|10|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 12|72
Expte. 6.007.550|6 As. Vs.
Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, para el día 27 de octubre de 1972, a las 14 horas, para el lavado a vapor de los frentes de los edificios Rivadavia 1745, Callao 114 y Córdoba 2008, incluyendo reparación de revoques exteriores y pintura de cortinas, persianas, balcones, rejas y puertas y ventanas que den al exterior de los edificios.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso Capital, dentro del horario administrativo.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1972. — La Gerencia Departamental Administración.
e. 28|9 Nº 6.995 v. 9|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

COLONIA "DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA —CORDOBA—
Expediente Nº 5.403|72
Licitación Pública 7 —Nº 9|72—. Apertura: 10 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva —provincia de Córdoba— adquisición de: apliques, bandejas, cucharitas para café, cucharón, cuchara, cucnillos, sartenes, tenedores (de acero inoxidable), camas, candados, calentadores, cable plástico, colgantes mesas, plafoniers, sillas, faroles (apliques), tubos fluorescentes. Pliegos e informes en la referida Colonia. En Barracas 489, Buenos Aires y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350 —2º piso— Córdoba. — El Director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".
e. 3|10 Nº 7.146 v. 4|10|72

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2020-17581|72-4
Llámase a Licitación Pública Nº 22|72, para el día 10 de octubre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Uniformes, telas varias, hilos y botones, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900 - San Martín— Pvcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento (División Compras y Suministros).
e. 3|10 Nº 7.147 v. 4|10|72

POLICLINICO DE EZEIZA
Llámase a Licitación Pública Nº 7|72, para el día veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos a las trece y treinta horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de Ezeiza. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351 Barrio Esteban Echeverría Aeropuerto Internacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para el pliego e informe a citado Departamento. Las necesidades se refieren para la contratación de: Alimentos y Productos Agropecuarios.
Policlínico de Ezeiza, 26 de setiembre de 1972.
e. 3|10 — Nº 7.153 — v. 4|10|72

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
GENERAL RODRIGUEZ
(Pvcia. de Buenos Aires)
Llámase a Licitación Pública Nº 39|72 (O.P.), hasta el día 23 de octubre de 1972, a las 11 horas para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" para: la remodelación y reequipamiento del lavadero", en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" General Rodríguez (Pvcia. de Buenos Aires). Materiales y provisión de mano de obra. Presupuesto oficial $ 764.875,35 - Ley 18.188. Importe de la garantía $ 7.648,75 - Ley 18.188. Pliegos, consultas y presentación de las propuestas en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes". (Oficina de Contrataciones) General Rodríguez (Pvcia. de Buenos Aires), de 7 a 13 horas, donde se realizará la apertura en la fecha indicada. Las consultas podrán efectuarse hasta 8 (ocho) días hábiles antes de la fecha de apertura.
El plazo para el cumplimiento del contrato será de un máximo de 8 (ocho) meses, aceptándose reducciones al mismo. Importe del pliego $ 10.—.
General Rodríguez, 29 de setiembre de 1972. — El Director del Hospital.
e. 29|9 Nº 7.018 v. 13|10|72

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 35.351|72 I. T. P.
Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, para el día 27 del mes de octubre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. aparatos e instrumentos con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas) Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.
Santa María, 22 de setiembre de 1972. — El Director.
e. 28|9 Nº 7.010 v 9|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Llámase a licitación pública Nº SA. 123 Descripción: Higienización, zurcido, planchado y desinfección de prendas para el servicio de trenes generales. Apertura día 18|10|72, hora 13. Precio del pliego pesos Ley 18.188 3.000.
Los Pliegos de Condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50, planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas (Sección Muestrario), provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50 6º piso, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas hasta el día anterior a la apertura de la Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Apertura del citado Departamento.
e. 3|10 — Nº 7.148 — v. 9|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste
Llámase a Licitación Privada (Tf. S. C. 1) para la contratación de Limpieza General Estación Retiro Pasajeros y sus Dependencias. Para informes y adquisición de pliegos (al precio de $ 200) debe concurrirse a la Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, Oficina Nº 35, Plta. Baja, de 13 a 17 horas, habiéndose dispuesto la apertura de propuestas el 18|10|1972, a las 16 horas. — La Gerencia.
e.2|10 Nº 7.133 v.9|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea Urquiza-Región Nordeste
Llama a Licitación Pública para la ejecución de: Licit. Nº 1.492-C: Taller alistamiento Estación Rubén Darío: Construcción de drenajes, vías, caminos, cercas, iluminación, parquización. (Presupuesto oficial $ 689.409,74 Ley 18 188). Apertura: día 20-10-72, hora 14. Valor del pliego: Ley 18.188 $ 100.
Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento, (Paraná, Entre Ríos).
e.2|10 Nº 7.056 v.6|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste
Llámase a Licitación Pública
Licit. Nº F. 7.882: Zapatas de hierro fundido. Apertura: día 13-10-72, hora 14. Precio del pliego: $a. 50.
Licit. Nº G. 5.412: Alambre de cobre y Copperweld. Apertura: día 13-10-72 hora 15. Precio del pliego: $a. 20.
Licit. Nº G. 5.413: Guantes, manoplas, colpas, sacos, gorras, camisas, guardapolvos Apertura: día 19-10-72, hora 12. Precio del pliego: $a. 20.
Licit. Nº F. 7.884: Ganchos centrales de tracción. Apertura: día 27-10-72. hora 12. Precio del pliego: $a. 100.
Licit. Nº Fl. 7.885: Ruedas sólidas laminadas - Alternativa: Material a importar. Apertura: día 27-10-72. hora 13. Precio del pliego: $a. 5.
Los Pliegos de Condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Oficina Muestrario); Paracas 50. Planta Baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas 50, 6º Piso. Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.
e.2|10 Nº 7.057 v.6|10|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Nº 6.005|72.
Conductor desnudo y conector. — Apertura. 20|10|72, a las 9 horas.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.25|9 Nº 6.878 v 4|10|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 10337-L.1972
Licitación pública Nº 5.874 para adjudicar la provisión de 24 aplanadoras de rodillos lisos (tándem) autopropulsados, de industria nacional, S|Circular B. 618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 1.700.000,00. — Precio pliego $ 40,00. — Presentación propuestas 20 de octubre de 1972 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.
e.26|9 Nº 6.907 v.5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 482|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 tramo Empalme Variante Ruta 40 — Chos Malal — Puentes s|Río Pichi Neuquén y s|Arroyo Taquimilan (proyecto y construcción de dos puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia del Neuquén — $ 1.680.000,00. — Depósito de garantía: $ 16.800.00. — Precio pliego: $ 50,00 — Plazo de obra, 12 meses.
Presentación propuestas: 30 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e. 22|9 Nº 6.840 v. 13|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 478|72 para la ejecución de los trabajos de cortes de pastos y malezas, limpieza general del tramo, acondicionamiento y limpieza de desagües en el Acceso Norte a la Capital Federal 1º, 2º, 3º, 4º y 5º tramos (km. 12 - km. 41) - 1º y 2º tramos Rama) a Tigre (km. 20.400 - km. 28,400) - Rama a Pilar (km. 33,125 - km. 57,375), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.290.476. Depósito de garantía: $ 12.904,76. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 9 meses.

Presentación propuestas: 9 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|9 Nº 6.678 v. 6|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 477|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 131; tramo: Rosario del Tala - Basavilbaso - Puente s|Río Gualeguay y accesos (puente de HºAº y accesos), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — pesos 4.627.860,00. — Depósito de garantía: $ 46.278,60. — Precio pliego: $ 100,00. — Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 30 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.657 v. 5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 480|72 para la ejecución de las obras en la Ruta número 136. Tramo: Médanos - Gualeguay (obras básicas, pavimento flexible y tres puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $: 17.929.100.—. Depósito de garantía: $ 179.291,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 22 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.658 v. 5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 484|72, para la ejecución de los trabajos de iluminación del cruce de acceso a la Ciudad de Olavarría con la Ruta Nº 226, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 800.000.—. Depósito de garantía: pesos 8.000.—. Precio pliego: $ 30.—. Plazo de obra: 120 días corridos. — Presentación propuestas: 19 de octubre de 1972, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 6.881 v.6|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 479|72 para la ejecución de las obras en la Ruta provincial Nº 15, tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 18 - Arroyo Altamirano (obras básicas, pavimento flexible y tratamiento bituminoso superficial tipo triple y d s puentes), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 14.704.000. — Depósito de garantía: $ 147.040,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 15 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.649 v. 5|10|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 659|72 - Reparación general Buque Tanque "La Plata".
Apertura: 23|10|72.
Valor: $ 100.—.
Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

Lic. Pública Nº 672|72 - Contratar transportes de aerocombustibles a granel a Aeropuertos y Bases Aéreas Militares.
Apertura: 30|10|72.
Valor: $ 200.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
Distrito Norte: Ruta Nac. 19, alt. Mojón 1340, Metán (Pvcia. de Salta).
Distrito Centro: Ruta Nac. 19 alt. Km. 315,5, Monte Cristo (Pvcia. de Córdoba).
Distrito Sud: Av. Colón 1157, Bahía Blanca (Pvcia. Bs. Aires).

Lic. Pública Nº 678|72: - Cabos de amarre.
Apertura: 23|10|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 27|9 Nº 6.978 v. 10|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 665|72 - Adq. de aditivos para aceites p|locomotoras GM. y GE.
Apertura: 10|11|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 666|72 - Aditivo para aceite Hipomóvil.
Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 667|72 - Aditivos depresores p|aceites lubricantes.
Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 668|72 - Aditivo p|aceite para transmisión.
Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 27|9 Nº 6.977 v. 10|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|140|72: Transporte de cargas secas en general en zonas comprendidas dentro de un radio de 350 Km. de la Administración Plaza Huincul tomando como centro el Sector Transportes de Plaza Huincul.

Duración del contrato: dieciocho meses (18) con opción a prórroga.

Fecha de apertura: 19 de octubre de 1972, a las 9,00 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: doscientos pesos (pesos 200,00).

e. 22|9 Nº 6.841 v. 5|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 645|72. — Adq. de un Digitalizador.
Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 654|72. — Electrobombas.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 655|72. — Equipos Electrobombas.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 656|72. — Repuestos p|motocompresores Clark.
Apertura. 6|11|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 660|72. — Equipo electrobomba alternativo.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 661|72. — Prolongadores de carrera p|aparatos de bombeo.
Apertura: 30|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 662|72. — Equipo electrobomba alternativo.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 664|72. — Equipo electrobomba alternativo.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 671|72. — Tractores topadores, s|carriles de oruga.
Apertura: 31|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 674|72. — Equipo motobomba, electrobomba y centrífuga.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 675|72. — Repuestos p|motores Mack, mod. END-711.
Apertura. 6|11|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 680|72. — Llave automática p|barras de sondeo Casing.
Apertura: 3|11|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770 Capital.

e. 27|9 Nº 6.979 v. 10|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRA

Licitación Pública Nº 657|72. — Construcción de la Estación de Servicios de carácter integral, a realizarse en la Av. San Martín esq. Ayolas, Rosario, Pcia. de Santa Fe.
Apertura. 30|11|72.
Valor: $ 80.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital. Divisional Rosario, Gral. Urquiza 1318, Rosario (S. Fe).

e. 27|9 Nº 6.980 v. 10|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación Lic. Pública Nº 173|72. Prov. de teodolitos automáticos y de lectura directa.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa ha sido postergada la apertura de la licitación pública Nº 173|72, para el día 23 de octubre de 1972, a las 10 horas.

e. 3|10 — Nº 7.154 — v. 9|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 11|72, para el día 18 de octubre de 1972, a las 11,00 horas, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, para la Construcción de 23 Km. línea aérea 13,2 kV. y puesto transformador aéreo, entre Rincón Potrero y Santa Rosa de Calchines (Santa Fe), con un presupuesto oficial de $ 195.092.

El retiro del legajo cuyo valor es de $ 50,—, puede efectuarse en oficina de Compras, Bv. Pellegrini 2626-CC.122 Santa Fe, todos los días hábiles de 7 a 12.30 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e.2|10 Nº 7.127 v.6|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL DE CUYO
Divisional San Juan

Llámase a licitación pública, para el día 23 de octubre de 1972, para ejecutar las siguientes obras y a las horas que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 8|72, hora 11. — Contratar proyecto, obra de mano y provisión parcial de materiales para la construcción de 23.836 metros de línea Media Tensión y construcción de 30 SETA CN 276 y 2 SETA CN 280, en calle 13. 14 y 15, Departamento Pocito, Prov. de San Juan. — Valor del pliego $ 35,—.

Licitación Pública Nº 11|72, hora 11,30. — Contratar, proyecto, mano de obra y provisión parcial de materiales para la construcción de 2732 metros de línea de Media Tensión, construcción de 8 SETA CN 276 y 1 SETA CN 280 y 30 m3 de hormigón simple en ca'le Balmaceda. Dto. 9 de Julio, Provincia de San Juan. — Valor del pliego: $ 20,—.

Pliegos e informes: Laprida 12, Este, San Juan.

e.2|10 Nº 7.129 v.6|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 7, p|el tendido de cable armado subterráneo, 3 x 240 mm2, entre Rosario Sur y C. D. Saladillo, en un todo de acuerdo a pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20,— en of. de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,20 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 19 de octubre de 1972, a las 10.00 horas

e.2|10 Nº 7.128 v.6|10|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72 para contratar hasta 4 buques por un período de 5 años prorrogable para el transporte de 140.000 toneladas por año de carbón mineral como mínimo por buque desde el Puerto de Río Gallegos a San Nicolás, Buenos Aires u otros puertos. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de noviembre de 1972, a las 16 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.2|10 Nº 7.055 v.11|10|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72 (2º llamado) por la construcción del "Centro Operativo Ing. Bacigalupo" a efectuarse en la Ciudad de Río Gallegos. Apertura de las propuestas 23 de octubre de 1972, a las 14 horas. Informes y pliegos en la Gerencia de Transporte y Puerto. Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

e.20|9 Nº 6.758 v.10|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.550: Provisión gas natural a la localidad de San Julián, (Prov. de Santa Cruz). — Los trabajos consistirán en el tendido de un ramal de alimentación de aprox. 10.000 metros de longitud y 102 mm(4") diámetro nominal; montaje de una estación reductora de presión sobre nivel de 70-15 Kg|cm M. y otra de 15-5-1,1 Kg. cm2 M. y la instalación de aproximadamente 40.200 metros de red de distribución y servicios. — Apertura: 15|11|72 12 horas. — Valor $ 250,—.

Nº 8.560: Provisión gas natural a la localidad de Comandante Luis Piedrabuena (Prov. de Santa Cruz). — Los trabajos consistirán en la instalación de un ramal de alimentación de aproximadamente 4.600 metros de longitud y 102 mm(4") diámetro nominal; el montaje de una estación reductora de presión de 70-15 Kg|cm2 M y otra de 15-5-1,5 Kg|cm2 M. y el tendido aproximado de 17.350 metros de red de distribución y servicios. — Apert.: 17|11|72. 12 horas. — Valor: $ 250,—.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.2|10 Nº 7.130 v.11|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.515: Adq. camiones tractores. Apert. 16|10|72: 10 hs. Valor: $ 25.—.

Nº 8.516: Adq. equipos transceptores VHF. Apert. 18|10|72: 9,30 hs. Valor: $ 75.—.

Nº 8.518: Adq. formularios impresos p|equipos electrónicos. Apert. 19|10|72: 10 hs. Valor: $ 75.—.

Nº 8.519. Provisión y montaje de tanques esféricos p|almacenaje a presión de gases licuados de petróleo y tanques cilíndricos verticales p|gasolina. Apert. 30|11|72: 10 hs. Valor $ 1.500.—.

Nº 8.520: Distribución de cilindros en Ushuaia (Tierra del Fuego). Apert. 18|10|72 12 hs. Valor: $ 7.—.

Nº 8.522: Reparación medidores marca Galileo Mod. G2a y G5a. Apert. 25|10|72: 9,30 hs. Valor. $ 75.—.

Nº 8.523: Gasoducto de alimentación, ptas. de regulación y renovación de la red de distribución en la Ciudad de Bahía Blanca. Apert. 6|11|72 10 hs. Valor: $ 250.—.

Nº 8.525: Adq. cañerías de hierro fundido. Apert. 25|10|72: 11.30 hs. Valor: $ 75.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 29|9 Nº 7.026 v. 10|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78|972

Llámase a licitación pública para contratar la "reparación de sacas para correspondencia". Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de octubre de 1972, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972.

$ 18 e. 3|10 Nº 58.975 v. 4|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 124-P|72
PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 124-P|72, que estaba programada para el 29|9|72 a las 9,30 horas ha sido diferida para el día 16|10|72 a las 12,30 horas.

La misma ampara la adquisición de semi-acoplados transporta bobinas.

Valor del pliego $ 200.

Pago, retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 3|10 — Nº 7.149 — v. 9|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 185—P|72

Vto.: 20 de octubre 1972, a las 9.30 horas; por la adquisición de cámaras y cubiertas.

Valor del pliego: $ 60.—

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 29|9 Nº 7.019 v. 13|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 187—P|72

Vto.: 19|10|72, a las 11.30 horas, por la ejecución de los trabajos de modificación del 3er. piso del edificio "Ciba", sito en la calle Cangallo esq. Talcahuano, Capital Federal.

Presupuesto oficial: pesos 125.000,00.

Valor del pliego: pesos 40.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 29|9 Nº 7.020 v. 5|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 191—P|72

Vto.: 18 de octubre 1972, a las 10 horas: Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Bahía Blanca para reubicación de dependencias varias.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la ciudad, preferiblemente en un radio de 200 metros alrededor Plaza Rivadavia.

Comodidades mínimas: Local planta baja: 70 m2 mínimo oficinas varias: 350 m2 útiles en una o dos plantas.

Sanitarios masculinos: para 50 personas. — Sanitarios femeninos: para 30 personas. — Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edificación local.

Dependencia para refrigerio: Con comodidad para atender dotación de 70 personas.

Características: Edificio nuevo o seminuevo en muy buen estado, con local a la calle en planta baja apto para Oficina Pública.

Los espacios destinados a Oficinas Administrativas pueden estar desarrollados en planta baja, primer piso y|o segundo piso, con muy buena iluminación y ventilación natural.

Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos años más. — Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Pliego sin cargo, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo dicha documentación podrá retirarse también en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Bahía Blanca, sita en Derutti 52, provincia de Buenos Aires.

e. 28|9 Nº 6.938 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 190-P|72

Vto. 13|10|72 a las 15 horas.

Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Santa Fe para Oficina Pública por remodelación comercial.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de Santa Fe, preferiblemente sobre calle San Martín entre Rioja y Salta.

Comodidades mínimas: Superficie necesaria: Mínima 45 m2 útiles, máxima 70 m2.

Sanitarios masculinos: Unidad mínima. Sanitarios femeninos: Unidad mínima. Ambos con las comodidas determinadas por el Código de Edificios local.

Características: Local en edificio nuevo o seminuevo en muy buen estado a la calle apto para Oficina Pública. Preferiblemente superficie rectangular, completamente libre y sin divisiones.

Condiciones: Contrato de locación por tres años con opción a uno más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. dentro del horario de 8.30 a 15,30 hs. Asimismo dicha documentación podrá retirarse también en nuestras Oficinas Comerciales sitas en Rosario, calle Mitre 764 y Santa Fe, calle Mendoza 2430. piso 1º Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|9-Nº 6.999-v.4|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 189-P|72

Vto.: 18|10|72, a las 12 horas.

Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Córdoba para reubicación y concentración de Plantel Exterior y Construcciones.

Radio de ubicación preferencial: Próximo a Santa Rosa y Orgaz en un radio preferentemente delimitados por las calles: Colón, Santa Fe, Pedro Zani y Duarte Quirós.

Comodidades mínimas: 1.900 m2 mínimos útiles cubiertos a 2.300 m2 máximos.

Sanitarios masculinos: Para 350 personas (buen sistema de lavatorios o piletones y de duchas).

Sanitarios femeninos: Para 30 personas Ambas con las comodidades determinadas por el Código de Edificación local.

Dependencia para refrigerio: Adecuada para atender el personal (200 personas).

Características: Construcción tipo galpón industrial, en muy buen estado, desarrollada en una planta, admitiéndose únicamente en planta alta espacios para oficinas, sanitarios y|o vestuarios. Preferible local con dos entradas independientes para vehículos de carga.

Otras características: Preferiblemente local sin subdivisiones, con buena ventilación natural y disponibilidad de fuerza motriz.

Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos años más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Av. La Plata 1540, piso 3º Capital dentro del horario de 8,30 a 15,30 hs. Asimismo dicha documentación podrá retirarse también en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Córdoba, Av. Colón 210. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|9 Nº 7.000 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 193-P|72

Vto: 13|10|72 a las 12,30 horas.

Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Gral. Pico (La Pampa) para reubicación organismos Oficina Pública y Zona Comercial para ampliar Central.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la ciudad, preferiblemente sobre calle principal.

Comodidades mínimas: Superficie necesaria: 240 m2 mínimos útiles.

Sanitarios masculinos: Para 25 personas.

Sanitarios femeninos: Para 25 personas. Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edificación local.

Dependencia para refrigerio: Unidad mínima con cocina y pileta.

Características: Local a la calle, con amplio frente en muy buen estado, apto para Oficina Pública y Zona Comercial con atención de público. Buena iluminación y ventilación naturales. Preferiblemente superficie rectangular apropiada para lograr un máximo aprovechamiento de la misma.

Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Av. La Plata 1540, piso 3º Capital. Dentro del horario de 8 a 15.30 hs. Asimismo dicha documentación podrá retirarse también en nuestras Oficinas Comerciales sitas en Santa Rosa, Lagos 258. y en Gral. Pico Av. San Martín 602, La Pampa. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|9 Nº 7.001 v. 4|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 194-P|72

Vto. 18|10|72. a las 15 horas.

Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Río IV, Córdoba, para reubicación y concentración de plantel exterior, construcciones y transportes.

Radio de ubicación preferencial: Limitado por las calles: Ing. Bikelbein, Uspallata. Cne. Falcón, Laprida, French, Newbery, Boulevard Independencia, Boulevar Centenario.

Comodidades mínimas: Superficie necesaria: 750 m2 mínimos útiles cubiertos a 900 m2 máximos. Superficie libre: aproximadamente 300 m2.

Sanitarios masculinos: Para 100 personas (buen sistema de lavatorios o piletones y de duchas).

Sanitarios femeninos: Para 15 personas. Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edificación local.

Dependencia para refrigerio: Unidad mínima con cocina.

Características: Construcción tipo galpón industrial, en muy buen estado, desarrollada en una planta, con amplia entrada para vehículos. Preferible local con espacios para oficinas y sin subdivisiones.

Condiciones: Contrato de locación por tres años con opción a dos años más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Dentro del horario de 8 a 15,30 hs. Asimismo dicha documentación podrá retirarse en nuestras Oficinas Comerciales sitas: En Córdoba, Av. Colón Nº 210; Río IV San Martín 82. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijadas de apertura.

e. 28|9 Nº 7.002 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 179—P|72

Vto.: 19|10|72, a las 10.30 horas, por la provisión e instalación de un grupo electrógeno de arranque y transferencia automática de 90 K.V.A., en la Central Mendoza Telex, sita en la Avda. San Martín esq. Colón (edificio Correo), subsuelo, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Presupuesto oficial: pesos 160.000,00

Valor del pliego: pesos 40,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los citados pliegos también se podrán abonar y|o retirar en la oficina del señor Jefe Electricista Repetidora Mendoza, sita en la calle Urquiza Nº 1454, Villa Nueva, Guaymallén, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

e. 29|9 Nº 7.021 v. 5|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 192—P|72

Vto.: 18|10|72, a las 11 horas: Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Rosario para reubicación y concentración dependencias administrativas.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la ciudad de Rosario, con buen servicio de transportes públicos.

Comodidades mínimas: 1500 m2 mínimos útiles a 2.000 m2 máximos.

Sanitarios masculinos: Para 130 personas. — Sanitarios femeninos: para 130 personas. — Ambos con las comodidades determinadas por el Código de edificación local.

Dependencia para refrigerio: Centralizada o descentralizada por plantas para atender servicio de cafetería.

Características: Edificio nuevo o seminuevo en muy buen estado, apto para oficinas administrativas, adecuada ventilación e iluminación naturales.

Otras características: Preferiblemente superficie dividida en varias plantas, con buen sistema de ascensores y amplias escaleras; convenientes servicios centrales de calefacción, refrigeración y agua caliente y disponibilidad de cocheras.

Condiciones: Contrato de locación por 2 años con opción a 2 años más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap., dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas. — Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestras oficinas comerciales sitas en Rosario: calle Mitre 764 y Santa Fe calle Mendoza 2430, piso 1º.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|9 Nº 6.997 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 186-P|72

Vto., 17|10|72, a las 9.30 horas.

Por la provisión de cables telefónicos.

Valor del pliego: $ 350.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|9 Nº 6.986 v. 10|10|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 29.555—LP—1972

Sulfato de aluminio. — Apertura: 20|10 1972, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Juan calle Ignacio de la Rosa 272.

e 29|9 Nº 7.022 v. 10|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 20.302-LP-1972

Trabajos de instalación de la cañería de refuerzo para la provisión de agua a las ciudades de San Martín y Tres de Febrero (Buenos Aires), desde el Depósito Devoto de la Capital Federal.

Apertura y pliego: 18|10|1972, a las 15 y 30. Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — — Depósito de garantía: pesos 15.409,55 Ley 18.188.

e.22|9 Nº 6.846 v.13|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 8.589-LP-1972

Licitación Pública

Perforación y entubamiento de treinta y dos (32) pozos semisurgentes, con sus correspondientes instalaciones y obras complementarias en Morón (10), Lomas de Zamora (10), Almirante Brown (5) y San Martín (7) de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 19|10|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en los distritos Morón, calle Almirante Brown 610, Lomas de Zamora, calle Ramón L. Falcón 366, Almirante Brown, calle Drumond 825 y San Martín, calle Güemes 90. Depósito de garantía: Contrato "A" $ 14.248,50 Ley 18.188, Contrato "B" pesos 14.248,50 Ley 18.188 y Contrato "C" $ 17.058,60 Ley 18.188.

e.19|9 Nº 6.716 v.9|10|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

PRORROGA

Prorrógase hasta el día 20 de octubre de 1972, a las 15 horas, la Licitación Pública Nº 108|72, cuya apertura estaba fijada para el día 5 de octubre de 1972, a las 15 horas, a realizarse en Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, para la provisión de diez y ocho (18) tractores mixtos ferroviarios-carreteros para tareas combinadas de remolque sobre vías y pavimento, de diferente trochas. Retiro de pliegos al precio de cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 50,00), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e. 3|10 — Nº 7.155 — v. 13|10|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 121|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 18 de octubre de 1972, a las 13 horas, para la provisión de (20) mesas, y (270) sillas metálicas. Retiro de pliegos —sin cargo—, en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 3|10 — Nº 7.156 — v. 4|10|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 32|72: Venta de los Remolcadores "Orca. Polaris" y "Riacho" bajo condiciones de desguace.

Fecha de apertura: el día 24 de octubre de 1972 a las 15 horas.

Lugar de apertura: Avenida Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: en la División Tesorería, Corrientes 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 2|10 Nº 7.065 v. 16|10|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION PUERTO ROSARIO

Licitación Pública Nº 2|72—APR

Venta de construcciones en desuso y elementos varios

Venta: de galpones, casillas, motores, cabrestantes, cintas transportadoras, muebles, herramientas en desuso, etc.,

Pliegos: en Contaduría de la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano Nº 341, Rosario.

En Administración General de Puertos (Abastecimiento Compras), Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso. Capital Federal.

En Administración Puertos Paraná Inferior, San Nicolás.

En Administración de los Puertos Paraná Medio, Santa Fe.

Apertura: el día 31 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la Oficina de Contaduría de la Administración Puerto Rosario, sita en Avda. Belgrano Nº 341, Rosario.

Urna: Nº 1.

e. 29|9 Nº 7.027 v. 10|10|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION PUERTO BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 3-APBB-72 para la construcción de un edificio destinado a oficinas en Puerto Galván (Bahía Blanca). Superficie cubierta aproximada: 27,41 mts2. Presupuesto oficial: $ 35.000,00. Apertura de las ofertas: 20 de octubre de 1972, a las 11 horas, en la Administración Puertos Bahía Blanca, calle 1, Muelle Carga General, Puerto Ingeniero White, donde podrán retirarse los pliegos.

Valor del pliego: $a. 10,00.

e.28|9 Nº 7.009 v.4|10|72